ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 03 11 2026

Cormacarena, atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifico y adiciono el Decreto 1082 de 2021, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para una selección publica, con el fin de valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 "Principio de economía" de la Ley 80 de 1993 y numeral 12 (modificado por el artículo 87. Ley 1474 de 2011), se formulan los siguientes estudios previos para la contratación que a continuación se describe.

1. **DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE" hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Para la administración del medio ambiente y los recursos naturales, todas las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible según el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, tienen como "objeto, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente".

En ese sentido, la Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031 que articula de manera directa con los programas y proyectos definidos, los cuales marcan el rumbo de la organización y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

Cormacarena además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, adelanta acciones para promover la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; coordina procesos de planificación para el desarrollo medio ambiental con los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, y asesorar al departamento y municipios, por lo que es preciso hacer visible la gestión de la entidad, dando cuenta de la toma de decisiones y los

resultados de sus áreas de trabajo, de manera que se genere confianza de la comunidad hacia la Corporación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en el artículo 142 establece que, para efectos de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hará del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social para promover la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales y/o nacionales. En concordancia, el artículo 143 dispone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TICS y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante el fortalecimiento del Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida, promoviendo un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TICS y así contribuir a su fortalecimiento.

Las Entidades Estatales, incluyendo CORMACARENA, utilizan servidores, equipos de cómputo, software de propósito general y específico para apoyar sus procesos operativos y misionales. En un entorno digital cada vez más interconectado y con el aumento de las amenazas cibernéticas, la implementación de soluciones de seguridad, como los antivirus, se convierte en una prioridad.

La adquisición de licencias de antivirus para CORMACARENA se enmarca en la estrategia de seguridad y privacidad de la información de la entidad. Los principales beneficios de implementar una solución de antivirus son:

- Protección Proactiva contra Amenazas: Los antivirus modernos no solo detectan y eliminan virus, sino que también ofrecen protección contra una amplia gama de amenazas, amenazas cibernéticas como virus incluyendo malware, ransomware, spyware y phishing.

- Actualizaciones Automáticas: Las soluciones antivirus se actualizan automáticamente para proteger contra las últimas amenazas, lo que garantiza una protección continua sin la necesidad de intervención manual y brinda soporte técnico, lo que ayuda a mantener la seguridad de su red.

- Escaneos Programados y en Tiempo Real: Permiten realizar escaneos programados del sistema y análisis en tiempo real de archivos y aplicaciones, asegurando que cualquier amenaza potencial sea detectada y neutralizada inmediatamente.

- Protección de Datos Sensibles: Ayudan a proteger la información sensible de la organización contra el robo y el acceso no autorizado, lo cual es crucial para mantener la confianza del ciudadano y la integridad de la información.

- Reducción de Tiempo de Inactividad: Al prevenir infecciones y ataques cibernéticos, los antivirus contribuyen a reducir el tiempo de inactividad y las interrupciones en los servicios, mejorando la eficiencia operativa.

- Facilidad de Gestión Centralizada: La mayoría de las soluciones antivirus empresariales ofrecen herramientas de gestión centralizada, facilitando la administración y supervisión de la seguridad en todos los dispositivos de la entidad.

- Ayudan a prevenir la pérdida de datos, el robo de información confidencial, la interrupción de las operaciones comerciales y otros daños potenciales para la Corporación.

- El cumplimiento de las normas y estándares de protección de datos puede requerir el uso de software antivirus actualizado y con licencia.

Lamentablemente, en 2017 se produjeron varios ataques cibernéticos a entidades oficiales y organizaciones de todo el mundo. Uno de los ataques más significativos fue el ransomware WannaCry, que afectó a numerosas instituciones gubernamentales, hospitales y empresas en más de 150 países.

El ataque WannaCry aprovechó una vulnerabilidad en sistemas Windows no actualizados para cifrar los archivos de las víctimas y exigir un rescate en Bitcoin a cambio de la clave de descifrado. Esto causó interrupciones significativas en servicios públicos y privados, así como pérdidas económicas y daños a la reputación de las entidades afectadas.

La documentación detallada de este ataque y otros similares está ampliamente disponible en informes de la Corporación. Estos documentos describen la pérdida o secuestro de información de los cuales fue objeto la Corporación. Sus efectos, las medidas de mitigación recomendadas y lecciones aprendidas para prevenir futuros ataques, entre estas esta la adquisición de licencias de antivirus, actualización del firewall.

Es fundamental que las entidades oficiales y organizaciones implementen medidas de seguridad cibernética robustas, como actualizaciones regulares de software, capacitación del personal en ciberseguridad, copias de seguridad periódicas y uso de software antivirus y antimalware actualizado y licenciado. La conciencia y la preparación son clave para hacer frente a amenazas como el secuestro de información.

Por tal motivo, se genera necesidad de la adquisición de **270 licencias de antivirus** 270 licencias de antivirus para dispositivos finales que permitirán a CORMACARENA fortalecer su infraestructura tecnológica, proteger sus activos digitales y asegurar la continuidad de las operaciones.

Por otro lado, en un entorno digital cada vez más interconectado, la implementación de soluciones de análisis y visualización de datos, como Power BI, se convierte en una prioridad esencial.

Comprar Power BI puede aportar muchos beneficios importantes a cualquier organización. Esta poderosa herramienta de visualización y análisis de datos permite a los usuarios crear informes interactivos, paneles personalizados y análisis avanzados de manera fácil y rápida.

Al utilizar Power BI, las empresas pueden tomar decisiones más inteligentes basadas en datos, identificar tendencias y patrones ocultos, mejorar la eficiencia operativa y la productividad e impulsar la colaboración y la transparencia en toda la organización.

Además, al integrarse con una amplia gama de fuentes de datos y aplicaciones, Power BI proporciona una vista completa y consolidada de la información empresarial, lo que le permite optimizar procesos, identificar oportunidades de crecimiento y permanecer ágil y competitivo en un entorno empresarial en constante cambio.

La adquisición de Power BI es una inversión que puede llevar a la organización a otro nivel al potenciar su capacidad analítica, mejorar la toma de decisiones y fomentar la innovación y el éxito a largo plazo.

La adquisición de licencias de Power BI para CORMACARENA se enmarca en la estrategia de gestión de datos y toma de decisiones basada en evidencia de la entidad. Los principales beneficios de implementar una solución como Power BI son:

Visualización de datos avanzada: Power BI es una poderosa herramienta de visualización de datos que le permite crear informes interactivos y visualmente atractivos. Esto facilita la comprensión de grandes cantidades de datos de manera eficiente y eficaz. Ofrece herramientas para crear visualizaciones interactivas que facilitan la comprensión de la información y la comunicación de resultados a diferentes audiencias.

Decisiones basadas en datos: con Power BI, puede analizar datos de una variedad de fuentes y generar información valiosa para ayudar a su empresa a tomar decisiones más inteligentes y precisas. Permite realizar análisis de datos complejos, ayudando a identificar tendencias, patrones y oportunidades que pueden mejorar la toma de decisiones.
Automatización de procesos: la integración de inteligencia artificial en la gestión de gráficos y bases de datos puede automatizar tareas repetitivas, como generar informes o analizar tendencias, ahorrando tiempo y recursos comerciales. Las visualizaciones y dashboards se pueden configurar para actualizarse automáticamente, asegurando que la información esté siempre actualizada y disponible para los usuarios.

Predicción y optimización: a través de algoritmos de aprendizaje automático y análisis predictivos, la inteligencia artificial puede ayudar a predecir tendencias futuras, identificar oportunidades de mejora y optimizar las estrategias comerciales.

Integración con Múltiples Fuentes de Datos: Power BI se integra con una amplia variedad de fuentes de datos, permitiendo consolidar información de distintos sistemas y departamentos en una única plataforma.

Acceso Seguro y Controlado: Permite definir niveles de acceso y permisos para asegurar que solo los usuarios autorizados puedan ver y manipular datos sensibles.

Mejora en la Eficiencia Operativa: Al proporcionar información precisa y oportuna, Power BI ayuda a reducir el tiempo dedicado a la preparación de informes y análisis, permitiendo que el personal se enfoque en actividades estratégicas.

Facilidad de Gestión Centralizada: Ofrece herramientas de gestión centralizada, facilitando la administración de las licencias y el acceso a la plataforma para todos los usuarios de la entidad.

Actualmente, se dispone de licenciamiento de Microsoft Power BI, herramienta que ya se encuentra integrada a los procesos de análisis y visualización de datos institucionales, cuyo uso es fundamental para la toma de decisiones estratégicas y la trazabilidad de la gestión;

por tal motivo, se genera la necesidad de adquirir **12 licencias de Power BI**, lo que permitirá a CORMACARENA fortalecer su capacidad de análisis de datos, mejorar la toma de decisiones y asegurar la continuidad y eficiencia de sus operaciones.

También se tiene en cuenta que en la actualidad la entidad cuenta con una infraestructura on-premise (en las instalaciones de la empresa). La gestión de una infraestructura on-premise conlleva una serie de riesgos que deben ser considerados y gestionados cuidadosamente. Estos riesgos pueden clasificarse en varias categorías: técnicos, de seguridad, financieros, de cumplimiento, operativos y de personal.

A continuación, se detallan algunos de los riesgos más comunes en cada una de estas categorías:

Riesgos Técnicos

- Fallas de Hardware: El equipo físico puede fallar, lo que podría causar interrupciones en el servicio.
- Obsolescencia Tecnológica: La tecnología puede volverse obsoleta, requiriendo inversiones significativas para actualizar o reemplazar.
- Capacidad y Escalabilidad: Limitarse a la infraestructura existente puede dificultar la escalabilidad y el manejo de picos de demanda.

Riesgos de Seguridad

- Ataques Cibernéticos: Las infraestructuras on-premise son vulnerables a ataques de malware, ransomware, y otros tipos de ciberataques.
- Pérdida de Datos: La falta de medidas adecuadas de respaldo y recuperación puede llevar a la pérdida permanente de datos.
- Acceso No Autorizado: Si no se implementan correctamente las políticas de control de acceso, podría haber brechas de seguridad.

Riesgos Financieros

- Costos Iniciales Altos: La adquisición y el mantenimiento de hardware y software pueden ser muy costosos.
- Costos de Mantenimiento: Los costos continuos de mantenimiento, actualización y soporte pueden ser significativos.
- Gestión de Licencias: La falta de una gestión adecuada de las licencias de software puede resultar en multas y costos adicionales.

Riesgos de Cumplimiento

- Regulaciones: Las empresas deben cumplir con diversas regulaciones y normativas (como GDPR, HIPAA, etc.), lo cual puede ser complicado y costoso.
- Auditorías: La infraestructura debe estar preparada para auditorías regulares, lo cual puede requerir recursos y tiempo significativos.

Riesgos Operativos

- Tiempo de Inactividad: Las interrupciones en el servicio pueden afectar la continuidad del negocio.
- Gestión de Proyectos: La implementación de nuevas soluciones y actualizaciones puede ser compleja y propensa a errores.

- Dependencia de Proveedores: Problemas con proveedores de hardware y software pueden impactar la operación.

Riesgos de Personal

- Falta de Personal Calificado: Encontrar y retener personal calificado para gestionar la infraestructura puede ser difícil.
- Errores Humanos: Los errores del personal pueden causar fallas en la seguridad, pérdida de datos y tiempo de inactividad.
- Formación y Actualización: Es necesario invertir constantemente en la formación y actualización del personal.

Estrategias de Mitigación

Para gestionar estos riesgos, las empresas pueden adoptar varias estrategias, como:

- Implementar Planes de Respaldo y Recuperación: Asegurar que existan copias de seguridad regulares y planes de recuperación ante desastres.
- Actualizar Regularmente la Infraestructura: Mantener el hardware y software actualizados para reducir el riesgo de fallos y vulnerabilidades.
- Formación Continua: Invertir en la formación continúa del personal para asegurar que están al tanto de las mejores prácticas y nuevas tecnologías.
- Auditorías y Revisiones Regulares: Realizar auditorías de seguridad y revisiones de cumplimiento periódicas.
- Contratar Servicios Externos: Utilizar servicios gestionados o consultoría externa para complementar las capacidades internas.

Gestionar una infraestructura on-premise con éxito requiere una combinación de planificación cuidadosa, inversión en tecnología y recursos humanos, y una vigilancia continua de los posibles riesgos y vulnerabilidades.

En ese sentido, la entidad presenta la necesidad de proteger sus activos informáticos a través de copias de seguridad periódicas de todos los datos críticos y su almacenamiento en ubicaciones seguras para asegurar la continuidad del negocio en caso de desastres.

Por lo anterior, proteger una infraestructura on-premise mediante el uso de almacenamiento en la nube (cloud storage) puede proporcionar una serie de beneficios y justificaciones importantes.

Aquí se exponen algunas de las razones clave:

Respaldo y Recuperación de Datos

- Resiliencia y Disponibilidad: El almacenamiento en la nube ofrece soluciones robustas para la copia de seguridad y recuperación ante desastres. En caso de fallas de hardware, desastres naturales o ataques cibernéticos que afecten la infraestructura on-premise, tener copias de seguridad en la nube asegura que los datos puedan recuperarse rápidamente.
- Redundancia Geográfica: Los proveedores de nube generalmente replican los datos en múltiples ubicaciones geográficas, lo que minimiza el riesgo de pérdida de datos.

Escalabilidad y Flexibilidad

- Escalado Bajo Demanda: Las soluciones de almacenamiento en la nube permiten escalar la capacidad de almacenamiento según las necesidades de la empresa, sin la necesidad de adquirir hardware adicional.

- Capacidad Ilimitada: Los proveedores de nube pueden ofrecer almacenamiento prácticamente ilimitado, eliminando las restricciones de capacidad que pueden afectar a la infraestructura on-premise.

Seguridad y Cumplimiento

- Medidas de Seguridad Avanzadas: Los proveedores de nube invierten significativamente en medidas de seguridad avanzadas, incluyendo cifrado de datos, autenticación multifactor y monitoreo continuo de seguridad, que pueden ser costosos y difíciles de implementar en una infraestructura on-premise.
- Cumplimiento Normativo: Los proveedores de nube a menudo cumplen con las normativas de seguridad y privacidad más estrictas (como GDPR, HIPAA, etc.), lo que ayuda a las empresas a cumplir con sus propios requisitos de cumplimiento.

Costos y Eficiencia Operativa

- Reducción de Costos: Usar almacenamiento en la nube puede reducir significativamente los costos de capital asociados con la compra y mantenimiento de hardware de almacenamiento físico.
- Modelo de Pago por Uso: Los servicios en la nube a menudo se basan en un modelo de pago por uso, lo que permite a las empresas pagar solo por el almacenamiento que realmente utilizan, optimizando así los costos operativos.

Gestión y Mantenimiento Simplificados

- Reducción de la Carga Administrativa: Externalizar el almacenamiento a la nube reduce la carga de trabajo del personal de TI en cuanto a gestión y mantenimiento del hardware de almacenamiento.
- Actualizaciones Automáticas: Los proveedores de nube gestionan las actualizaciones y el mantenimiento de sus infraestructuras, asegurando que siempre se utilicen las versiones más recientes y seguras del software.

Colaboración y Acceso Remoto

- Acceso Global: El almacenamiento en la nube permite el acceso a los datos desde cualquier lugar con una conexión a internet, facilitando el trabajo remoto y la colaboración entre equipos distribuidos geográficamente.
- Sincronización en Tiempo Real: Las soluciones de almacenamiento en la nube a menudo incluyen funcionalidades de sincronización en tiempo real, lo que mejora la colaboración y la eficiencia operativa.

Preparación para el Futuro

- Adaptabilidad a Nuevas Tecnologías: La integración con la nube permite a las empresas adoptar nuevas tecnologías y servicios basados en la nube (como análisis de big data, inteligencia artificial, etc.) de manera más fácil y rápida.
- Innovación Continua: Los proveedores de nube están en constante innovación, lo que permite a las empresas beneficiarse de las últimas mejoras en tecnología de almacenamiento y seguridad sin inversiones adicionales.

El uso de almacenamiento en la nube como complemento o protección para una infraestructura on-premise ofrece una combinación poderosa de seguridad, resiliencia, escalabilidad y eficiencia de costos. Además, permite a las empresas centrarse en sus competencias principales mientras confían en los expertos de la nube para gestionar aspectos críticos del almacenamiento y la seguridad de los datos.

El uso de Acronis para las copias de seguridad en la nube ofrece una combinación poderosa de seguridad, resiliencia, escalabilidad y eficiencia de costos. Protección de datos de clase mundial diseñada para adaptarse a cualquier entorno empresarial, desde una única estación de trabajo hasta una infraestructura empresarial completa. La entidad puede confiar en la experiencia de Acronis para gestionar aspectos críticos del almacenamiento y la seguridad de los datos, permitiendo centrarse en sus competencias principales y mitigando los riesgos asociados a una infraestructura on-premise. La decisión de continuar y ampliar el uso de Acronis está justificada por su capacidad de proporcionar soluciones robustas y adaptables que aseguran la continuidad del negocio en cualquier circunstancia.

La entidad cuenta actualmente con una infraestructura tecnológica configurada para operar con Acronis Cyber Protect, incluyendo la parametrización de las políticas de respaldo, programación de las copias de seguridad, configuración de los recursos protegidos, almacenamiento en la nube y demás componentes necesarios para la ejecución y administración de los respaldos. En consecuencia, la renovación solicitada permite dar continuidad a una arquitectura tecnológica que ya se encuentra en funcionamiento y que ha sido integrada a los procesos actuales de protección de la información.
Si bien en el mercado existen diferentes fabricantes que ofrecen soluciones de respaldo, recuperación y protección de información, la eventual selección de una solución diferente a la actualmente implementada no constituiría simplemente un cambio de licenciamiento. Implicaría adelantar un proceso de evaluación, diseño, configuración, parametrización, pruebas, migración y puesta en operación de una nueva plataforma, con los correspondientes requerimientos de servicios profesionales y horas de soporte especializado.

Adicionalmente, una migración de plataforma podría requerir la revisión y adaptación de las políticas de respaldo existentes, agentes o componentes instalados, programación de tareas, repositorios de almacenamiento, mecanismos de recuperación, configuraciones de seguridad, monitoreo y procedimientos operativos asociados a la continuidad de las copias de seguridad. Esto generaría costos adicionales asociados a la implementación y adaptación de una nueva solución, además de incrementar temporalmente la complejidad operativa y los riesgos inherentes a un proceso de transición tecnológica.

Por lo anterior, la adquisición de las cuatro (4) licencias de ACRONIS CYBER PROTECT BACKUP y una (1) licencia para la gestión de almacenamiento de 8 TB en la nube corresponde a la continuidad de una solución tecnológica previamente implementada y no a una adquisición inicial orientada a establecer una preferencia exclusiva por un fabricante.

La renovación permite aprovechar la infraestructura tecnológica existente, conservar las configuraciones y parametrizaciones actualmente operativas, evitar costos adicionales de implementación y servicios profesionales asociados a una eventual migración, reducir los riesgos operativos derivados de un cambio de plataforma y garantizar la continuidad de los procesos de respaldo y protección de la información crítica de la entidad.

En este sentido, la justificación técnica de la renovación se fundamenta principalmente en la continuidad, compatibilidad y aprovechamiento de la infraestructura existente, así como en la optimización de los recursos técnicos, económicos y operativos de la entidad. La existencia de otras alternativas comerciales no se desconoce; sin embargo, su adopción implicaría un proyecto adicional de implementación y adaptación que no resulta necesario

para atender la necesidad actual de la entidad, cuyo objeto es garantizar la continuidad del servicio de respaldo mediante la renovación del licenciamiento de la solución actualmente implementada.

Actualmente, la corporación ha consolidado el núcleo de su ciberseguridad perimetral apoyándose en tecnología de punta del ecosistema Fortinet. La red está gobernada por un Next-Generation Firewall (NGFW) FortiGate 200G, encargado del ruteo, la segmentación de redes, y el filtrado perimetral. Complementando este equipo, se dispone de un FortiAnalyzer, el cual actúa como el cerebro analítico central, recopilando logs y métricas para la trazabilidad de eventos y auditorías de red. Escenario de Usuarios y Puntos Finales (Endpoints) A nivel operativo, la infraestructura da soporte diario a un parque tecnológico de 370 estaciones de trabajo (endpoints), las cuales interactúan constantemente con los sistemas de la empresa. Paralelamente, para garantizar la continuidad del negocio y el soporte operativo, se cuenta con 28 usuarios (mezcla de personal interno y proveedores externos) que requieren acceso remoto diario a los servidores internos y recursos críticos mediante una Red Privada Virtual (VPN).

Brechas de Seguridad y Riesgos Identificados A pesar de contar con una base perimetral robusta (FortiGate y FortiAnalyzer), el análisis de riesgos actual revela dos brechas críticas en las capas de "Identidad" y "Dispositivo":

1. Carencia de Telemetría en el Endpoint: Actualmente, los 370 equipos operan como entes aislados respecto al FortiGate. Al no contar con el agente corporativo nativo (FortiClient), el firewall perimetral y el FortiAnalyzer no tienen visibilidad de si una estación de trabajo está infectada, desactualizada o si está intentando propagar malware lateralmente hacia los servidores.

2. Vulnerabilidad en el Acceso Remoto: De los 28 usuarios con acceso VPN, solo 3 cuentan con un esquema de Autenticación de Múltiples Factores (MFA) habilitado a través de FortiToken Cloud. Esto deja a 25 usuarios (el 89% del total de accesos remotos) autenticándose de forma obsoleta, utilizando únicamente un usuario y una contraseña estática, exponiendo la red a intrusiones catastróficas en caso de robo de credenciales.

Para cerrar estas brechas y capitalizar la inversión ya realizada en los equipos FortiGate 200G y FortiAnalyzer, es imperativa la evolución hacia un modelo de seguridad Zero Trust (Confianza Cero). Esto requiere la adquisición conjunta de las 270 licencias de FortiClient y las 25 licencias de FortiToken Cloud, sustentada bajo los siguientes pilares:

Para las 270 Licencias de FortiClient (Seguridad del Dispositivo):

- Activación del "Security Fabric" de Fortinet: FortiClient no es un antivirus tradicional de terceros; es el agente nativo que extiende el perímetro de seguridad hasta el dispositivo. Su adquisición permite que los 350 equipos se comuniquen en tiempo real con el FortiGate 200G y el FortiAnalyzer, consolidando la gestión de la red y los dispositivos en una única consola unificada.

- Inspección de Postura y ZTNA (Zero Trust Network Access): Con FortiClient, el FortiGate 200G podrá evaluar la "salud" de cada equipo antes de darle acceso a la red. Si el agente detecta que un equipo no tiene el antivirus actualizado o presenta vulnerabilidades críticas, el firewall bloqueará su acceso a los servidores internos de forma automática.

- Respuesta Automatizada frente a Ransomware: Si uno de los 270 equipos es comprometido por un ransomware o malware avanzado, FortiClient envía la alerta al FortiAnalyzer e instruye al FortiGate 200G para poner el equipo en cuarentena y aislarlo de la red instantáneamente, evitando que el ataque se propague a los servidores u otras áreas de la empresa sin requerir intervención humana inmediata.

El equipo técnico del Grupo TICS y Servicio al Ciudadano opera actualmente bajo un esquema de uso fragmentado de herramientas de IA basadas en cuentas personales. Esta situación genera las siguientes restricciones y riesgos:

Riesgos de Seguridad y Pérdida de Trazabilidad: El procesamiento de fragmentos de código fuente, consultas SQL y esquemas de bases de datos de BIA a través de cuentas personales carece de gobernanza centralizada, comprometiendo los activos de información de la entidad.

Limitaciones Operativas y de Capacidad: Las cuentas individuales imponen restricciones de cuotas de uso, ventanas de contexto reducidas y ausencia de acuerdos de nivel de servicio (SLA) corporativos.

Ausencia de Integración Sistémica: Los procesos documentales en BIA se ejecutan mediante validación y digitación manual, lo que genera cuellos de botella en la radicación, análisis y archivo de expedientes ambientales.

Procesamiento Manual Ineficiente: La extracción de metadatos de documentos escaneados e información técnica ambiental consume horas-hombre que limitan la capacidad de respuesta misional.

Optimización del Ciclo de Vida de Desarrollo de Software (SDLC): Adquisición de dos (2) licencias corporativas de **Claude team premium** para el equipo de desarrollo del Grupo TICS, destinadas a la generación, revisión, refactorización, depuración de código, análisis de modelos de datos relacionales y generación de documentación técnica de los módulos de BIA.

Automatización y Procesamiento Inteligente en BIA: Acceso e integración mediante Interfaz de Programación de Aplicaciones **VERTEX AI GEMINI API** como componente tecnológico embebido en el backend de BIA para el procesamiento documental masivo (OCR inteligente, extracción estructurada, clasificación y validación de expedientes ambientales).

La adquisición y disponibilidad de licencias de **Microsoft Visio** para el personal del proceso de Gestión de Calidad es necesaria para garantizar el adecuado desarrollo, actualización, estandarización y control de la documentación asociada al Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Corporación.

Microsoft Visio constituye una herramienta especializada para la elaboración y actualización de diagramas de flujo, mapas de procesos, caracterizaciones, modelos de procedimientos, estructuras organizacionales, diagramas de interacción y demás representaciones gráficas requeridas para la documentación y gestión de los procesos institucionales. Su utilización permite representar de manera clara, estructurada y estandarizada las actividades,

responsables, entradas, salidas, puntos de control e interacciones entre los diferentes procesos del SGC.

Contar con estas licencias resulta particularmente importante para el personal de Calidad, teniendo en cuenta que dentro de sus responsabilidades se encuentra el acompañamiento a los procesos en la elaboración y actualización de documentos, revisión de la estructura documental, control de cambios, mantenimiento y mejora del SGC, así como el seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en la NTC ISO 9001:2015 y demás lineamientos institucionales aplicables.

Asimismo, el uso de una herramienta especializada permite reducir reprocesos y tiempos de elaboración, mejorar la presentación y comprensión de la información y mantener la trazabilidad de las modificaciones realizadas sobre los documentos que contienen representaciones gráficas de los procesos.

En este sentido, las licencias de Microsoft Visio no corresponden únicamente a una herramienta ofimática complementaria, sino que constituyen un recurso tecnológico necesario para el desarrollo eficiente de las actividades propias del proceso de Gestión de Calidad, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión documental, la estandarización de los procesos, la mejora continua y el mantenimiento de la conformidad del Sistema de Gestión de Calidad.

Por lo anterior, se considera necesario contar con las licencias de Microsoft Visio para el personal del área de Calidad que interviene directamente en la administración, actualización, revisión y mejora de la documentación del SGC, garantizando así la disponibilidad de las herramientas requeridas para el cumplimiento oportuno y eficiente de sus funciones.

De acuerdo con las justificaciones descritas anteriormente se enumera la necesidad de licenciamiento actual:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS CORPORATIVO: Protección de endpoints con detección por comportamiento y aprendizaje automático Análisis de causa raíz (root-cause analysis) con visualización gráfica de cadena de ataque Respuesta automatizada (acciones guiadas, respuestas predefinidas como aislar host, bloquear archivo, etc.) Gestión desde una consola unificada (nube u on-premise) Reducción de la superficie de ataque: Cloud Discovery, bloqueo de accesos no autorizados a servicios en la nube Evaluación de vulnerabilidades y gestión de parches en dispositivos Windows Control de dispositivos (USB, medios removibles), control web, control de aplicaciones Soporte para múltiples sistemas operativos: Windows, macOS, dispositivos móviles (iOS/Android)	270
2	LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS CORPORATIVO (FortiEDR Discover & Protect (100 seats MOQ) 1 Year FortiEDR Discover & Protect Cloud Subscription and FortiCare Premium) PARA 25 ENDPOINTS	4
3	Suscripción FortiCare BPS para FortiEDR. Servicio de Mejores Prácticas de FortiEDR por 1 año, para hasta 500 endpoints/usuarios.	1
4	ACRONIS CYBER PROTECT BACKUP STANDARD VIRTUAL HOST SUBSCRIPTION LICENSE	4
5	ACRONIS CLOUD STORAGE SUBSCRIPTION LICENSE 8 TB	1
6	MICROSOFT POWER BI PREMIUM	12
7	MICROSOFT VISIO PROFESSIONAL	5
8	CLAUDE TEAM PREMIUM	2

9	GEMINI ENTERPRISE AGENT PLATFORM (ANTERIORMENTE VERTEX AI) POR 1 AÑO (TOTAL DE TOKENS: 958,92)	2

Esta base instalada no solo representa una inversión consolidada, sino que es el pilar de nuestra estrategia de seguridad y continuidad operativa. Dentro de la entidad existen áreas críticas que manejan información sensible, datos financieros y procesos misionales, cuya operación no puede permitirse estar sin protección antivirus ni un solo instante. Dejar a estos equipos desprotegidos, incluso por un breve lapso, crearía una brecha de seguridad inaceptable, exponiendo a la organización a riesgos de fugas de información, ataques de malware y una posible parálisis operativa.

Por lo tanto, el objetivo de este proceso no es implementar una solución nueva, sino garantizar la continuidad ininterrumpida de un servicio esencial ya establecido, evitando la exposición de nuestras áreas más críticas y preservando la integridad de toda la infraestructura de la organización.

La solicitud de cuatro (4) licencias de tipo "ACRONIS CYBER PROTECT BACKUP STANDARD VIRTUAL HOST SUBSCRIPTION LICENSE" se fundamenta directamente en la infraestructura de virtualización de la entidad.

La entidad opera sobre un clúster de hiperconvergencia compuesto por cuatro (4) hosts físicos. Este clúster alberga la totalidad de las máquinas virtuales (VMs) que soportan los servicios misionales y operativos, incluyendo bases de datos, servidores de aplicaciones y sistemas de información. El modelo de licenciamiento de Acronis para entornos virtualizados estipula la asignación de una licencia por cada host físico que contiene VMs a ser respaldadas, independientemente del número de máquinas virtuales que este aloje.

Por lo tanto, para garantizar la cobertura total, el cumplimiento normativo del licenciamiento y la capacidad de respaldar cualquier VM dentro del clúster, es técnicamente imperativo adquirir una licencia para cada uno de los cuatro hosts existentes.

Por otro lado, Se requiere la adquisición de una licencia "ACRONIS CLOUD STORAGE SUBSCRIPTION LICENSE" con una capacidad base de 8 TB para el almacenamiento seguro y externo de las copias de respaldo.

Para fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia y optimizar la gestión de la información en áreas estratégicas, se requiere la adquisición de diez (12) licencias de Power BI. La distribución de estas herramientas responde a necesidades puntuales de análisis y visualización de datos, permitiendo que cada dependencia transforme su información operativa en conocimiento accionable:

- Asesor de Dirección (1): Para consolidar y visualizar de forma ejecutiva los indicadores clave de todas las áreas, facilitando un seguimiento estratégico y una toma de decisiones informada y ágil a nivel directivo.
- Análisis de Datos - Indicadores de Gestión (4): Son los responsables de estructurar, modelar y construir los tableros de control que consumirán las demás áreas. Estas licencias son la base técnica para centralizar las fuentes de datos, garantizar su calidad y desarrollar los informes maestros que darán soporte a toda la entidad.
- Grupo de Rentas (1): Para analizar el comportamiento del recaudo, identificar patrones de evasión o mora, segmentar contribuyentes y proyectar ingresos de manera más precisa, optimizando la gestión financiera y fiscal de la corporación.

- Oficina de Contratación (1): Para realizar seguimiento en tiempo real al plan anual de adquisiciones, monitorear la ejecución contractual por etapas y cuantías, analizar la pluralidad de oferentes y generar reportes de eficiencia y transparencia en los procesos de contratación.
- Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental (1): Para analizar datos geoespaciales, cruzar variables de uso del suelo, evaluar el cumplimiento de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y monitorear el avance de los planes y programas ambientales.
- Subdirección de Gestión Ambiental (1): Para monitorear indicadores relacionados con el seguimiento a licencias ambientales, permisos, concesiones y el estado de proyectos de impacto ambiental, permitiendo una gestión de trámites más eficiente y un mejor control sobre los compromisos adquiridos por los usuarios.
- Subdirección de Autoridad Ambiental (1): Para analizar datos provenientes de procesos sancionatorios, operativos de control y vigilancia, y quejas ciudadanas, permitiendo identificar zonas críticas, medir la efectividad de las acciones de control y optimizar la asignación de recursos.
- Mesa de Ayuda (1): Para analizar métricas de servicio como tiempos de respuesta, tasas de resolución en primer contacto y clasificación de incidentes. Esto permite identificar problemas recurrentes, mejorar la calidad del soporte técnico y optimizar la gestión de recursos del equipo de TI.
- Sistema Misional BIA (1): Para que el equipo responsable pueda analizar el rendimiento y uso de la plataforma, generando reportes sobre la gestión de trámites, la interacción de los usuarios y el flujo de información, con el fin de identificar cuellos de botella y oportunidades de mejora continua en el sistema central de la entidad.

La adquisición de estas licencias de Power BI representa una inversión estratégica indispensable para la modernización de la entidad. Su implementación transversal no solo dotará a las áreas misionales y de apoyo de autonomía para el análisis de sus propios datos, sino que también fomentará una cultura de gestión basada en evidencia. Esta capacidad analítica unificada es fundamental para optimizar la eficiencia operativa, mejorar la planificación estratégica y, en última instancia, fortalecer el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Es fundamental entonces que se adelante un proceso contractual que asegure la selección de un proveedor con amplia experiencia e idoneidad, capaz de cumplir con los requisitos técnicos establecidos. Este proveedor debe ser capaz de garantizar no solo la implementación exitosa del servicio, sino también su mantenimiento y evolución futura, acorde con las necesidades tecnológicas y de seguridad de la entidad. Una correcta elección en este proceso permitirá mitigar riesgos operativos, mejorar la eficiencia organizacional y asegurar que la infraestructura tecnológica soporte adecuadamente el crecimiento y las demandas de la entidad a largo plazo.

Esta solicitud se presenta en el entendido que, una vez realizada la consulta a la plataforma de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, se encuentra vigente el Instrumento de Agregación de Demanda - IAD/SDA de Software por Catálogo II, Proceso # CCENEG-075-02-2024 De noviembre 22, 2024 hasta noviembre 21, 2027.



Imagen No. 2 Búsqueda en acuerdo marco tomado de https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-sda-de-software-por-catalogo-ii

Tras la verificación en el Instrumento de Agregación de Demanda – Software por Catálogo, se identificó que únicamente se encuentra disponible dos (2) MICROSOFT POWER BI PREMIUM MICROSOFT VISIO PROFESSIONAL de los diez (10) ítems requeridos en el marco de la presente necesidad. En consecuencia, no resulta procedente la aplicación de dicho instrumento, toda vez que su uso parcial implicaría adelantar procesos contractuales independientes para el suministro de los demás ítems, lo cual contraviene el principio de planeación y podría configurarse como un fraccionamiento indebido del objeto contractual.

Es importante señalar que el ítem disponible en catálogo representa un valor estimado no superior al veinte por ciento (20%) del monto total de la adquisición requerida, lo cual evidencia que la mayor proporción del objeto de la necesidad se encuentra por fuera del alcance del mecanismo de agregación de demanda. En ese sentido, la Corporación debe adelantar un único proceso que integre la totalidad de los ítems, garantizando eficiencia administrativa, coherencia técnica, compatibilidad con la infraestructura existente y cumplimiento de los principios de la contratación pública, en especial los de planeación, economía y responsabilidad.

En adición a la verificación de mercado previamente descrita, la entidad procedió a realizar la búsqueda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de un Acuerdo Marco de Precios que ofreciera las licencias de software requeridas. Sin embargo, se constató que no existe un acuerdo marco vigente que provea las licencias en las condiciones técnicas solicitadas, por lo que no es posible realizar la adquisición por este medio.

Evidenciada la ausencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable, la entidad procedió a verificar los mecanismos alternativos de contratación. Entre ellos se evaluó la Bolsa Mercantil de Colombia, la cual opera como un mercado para la compra de bienes de características técnicas uniformes. No obstante, dado que las licencias de software corresponden a bienes intangibles con condiciones de licenciamiento y soporte específicas del fabricante, este mecanismo de mercado no se considera idóneo para el presente proceso de selección.

Mediante un proceso de selección, en virtud del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021. Su objetivo es realizar negociaciones en condiciones de mercado para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o productos de mercado con destino a Entidades Estatales.

La Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales, mediante la modalidad Subasta Inversa y a través de la BMC, Bolsa Mercantil de

Colombia, realizar sus procesos de contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, así como de producto de origen o destinación.

Por lo anterior, y una vez verificadas las categorías previstas en el Mercado de Compras Públicas, no se encontró el servicio requerido por la entidad; es por ello que, una vez analizado el procedimiento administrativo y operativo que se requiere para contratar a través de la Bolsa mercantil de Colombia, la entidad pudo identificar una serie de costos asociados al MCP y realizo la comparación en el tiempo de entrega de los elementos que se requieren para las directas actividades que requiere la entidad para la prestación del servicio de aseo y cafetería.

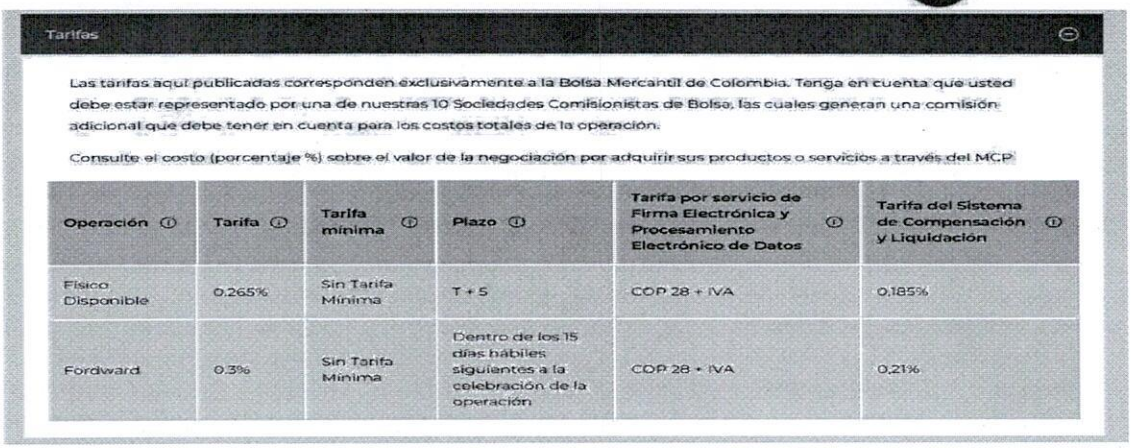
Asimismo, considerando lo establecido en el Decreto 310 de 2021 - Circular 4 de 2021, que indica que el objeto y objetivo del Artículo 2 del Decreto 310 no es prohibir las compras públicas de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Utilización Común a través de los demás procedimientos idóneos concebidos por la Ley (como compra en bolsa de productos o Subasta Inversa), sino que, tal como lo indica claramente la Ley 1955 a través del Artículo 41, es un régimen de obligatoriedad y "prelación". En la medida en que, si el bien o servicio a adquirir se encuentra disponible en un Acuerdo Marco de Precios vigente, la única posibilidad de separarse válidamente del uso de tal mecanismo para su compra, se dará en los casos en que conforme al mismo Decreto- la entidad compradora acredite, previa realización de un análisis documentado, la obtención de menores valores a los logrado por los AMP.

Seguidamente la entidad procedió a verificar la tramitología requerida para contratar a través de la bolsa mercantil de Colombia, es un mercado especializado para atender las necesidades de compra de las Entidades estatales, mediante un proceso de selección. Su objetivo es realizar negociaciones en condiciones de mercado para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o productos de mercado con destino a Entidades Estatales, dicha consulta se realizó a través de la página web https://www.bolsamercantil.com.co/

La Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales, a través de la BMC, Bolsa Mercantil de Colombia, realizar sus procesos de contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, así como de producto de origen o destinación. Analizado el procedimiento administrativo y operativo que se requiere para contratar a través de la Bolsa mercantil de Colombia, la entidad pudo identificar una serie de costos asociados al MCP.

Los costos de comisión, costos de registro, los costos de compensación y los costos de liquidación, aumentan el gasto presupuestal destinado para la adquisición de elementos por parte de CORMACARENA.

COSTOS ASOCIADOS MCP



Tarifas

Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.

Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP

Operación	Tarifa	Tarifa mínima	Plazo	Tarifa por servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación
Físico Disponible	0,265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	COP 28 + IVA	0,185%
Fordward	0,3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	COP 28 + IVA	0,21%

OFERTA MAXIMA DE COMISION REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

FECHA	ENTIDAD	PRODUCTO	PRESUPUESTO	COMISIÓN	TIPO CÁLCULO
2024/12/12	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	LICENCIAMIENTO MICROSOFT	$1.706.893.791	0,0053	La oferta menor
2024/12/04	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	LICENCIAMIENTO Y SOFTWARE	$521.023.351	0,0114137	La oferta menor
2024/11/28	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL N. 6 ARC BOGOTA	LICENCIAMIENTO Y SOFTWARE	$ 706.378.993	0,020	La oferta menor

ANALISIS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

VARIABLE DE ANALISIS	BOLSA DE PRODUCTO	SELECCIÓN ABREVIADA
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA	SEGÚN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, SE CUENTAN CON UNA ASESORÍA PERMANENTE POR PARTE DE LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA Y ACOMPAÑAMIENTO CONSTANTE DE LA BMC DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL NEGOCIO HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OPERACIÓN.	LA ENTIDAD CUENTA CON EL TALENTO HUMANO CAPACITADO EN EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN, EXPERIENCIA PROPORCIONADA POR EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN GENERADOS HISTÓRICAMENTE COMO SE OBSERVA EN EL PORTAL DEL SECOP I Y II. DE IGUAL FORMA, LA ENTIDAD CUENTA CON LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO DE PROFESIONALES VINCULADOS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR Y HACER

		SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE REQUIERE LA ENTIDAD.
AGILIDAD	SEGÚN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, LAS ENTIDADES PUEDEN COMPRAR DE MANERA ÁGIL Y OPORTUNA EN APROXIMADAMENTE 22 DÍAS HÁBILES, DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL NEGOCIO HASTA LA ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE. ES DE TENER EN CUENTA QUE EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LA BMC, NO CONTEMPLA QUE EN LA ACTUALIDAD LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN COMISIONISTA, TODA VEZ QUE SE DEBE CONCURRIR CON REPRESENTACIÓN DE UNA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA Y QUE EL DESARROLLO DEL PROCESO PUEDE EXTENDER EL TIEMPO CONTEMPLADO EN EL ACÁPITE ANTERIOR.	EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA EN LA PLATAFORMA SECOP II, TOMA ALREDEDOR DE 20 DÍAS HÁBILES.
TARIFAS	LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA DISPONE PARA EL USO DE INTERMEDIACIÓN EL RECONOCIMIENTO DE TARIFAS, TODA VEZ QUE SE DEBE CONCURRIR CON REPRESENTACIÓN DE UNA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA, LAS CUALES GENERAN UNA COMISIÓN ADICIONAL QUE DEBE TENER EN CUENTA PARA LOS COSTOS TOTALES DE LA OPERACIÓN, COSTO QUE SE APLICA EN % SOBRE EL VALOR DE LA NEGOCIACIÓN POR ADQUIRIR SUS PRODUCTOS O SERVICIOS A TRAVÉS DEL MCP.	LA ENTIDAD DISPONE DE SUS PROPIOS MEDIOS TECNOLÓGICOS Y TALENTO HUMANO PROFESIONAL CALIFICADO, ADEMÁS DE ELLO, CUENTA CON LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO CONTRATADO, QUIEN ES EL QUE ESTABLECE A TRAVÉS DE COTIZACIONES Y LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO EL COSTO REAL DE LOS BIENES A ADQUIRIR Y QUE, DE ACUERDO AL PROCESO DE SELECCIÓN, LA ENTIDAD SE VERÁ BENEFICIADA CON LA OFERTA MÁS FAVORABLE. AHORA BIEN, LA ENTIDAD PARA MAYOR SEGURIDAD EN EL ÁREA TÉCNICA Y EVITAR RIESGOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ TENER UN EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SOLICITA QUE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO, CUBRAN EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ASÍ

		COMO TAMBIÉN SE EXIGE LA GARANTIZA DE CALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL EVENTO DE QUE LLEGARE A PRESENTARSE UN IMPREVISTO EN ESTE TIEMPO, SE LOGRE CON MAYOR FLUIDEZ LLEGAR A UN ACUERDO CON EL CONTRATISTA Y PODER SUPERAR EL OBSTÁCULO O QUE EL PROCESO DE REMPLAZAR LOS PRODUCTOS POR UNO QUE SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD EXIGIDAS, SITUACIÓN QUE NO ES POSIBLE DE GARANTIZAR CON LA BOLSA. ASÍ MISMO SE ABRE LA POSIBILIDAD DE APOYAR EL DESARROLLO DE MIPYMES DE LA REGIÓN.

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del decreto 1082 de 20215, el cual consagra: "*para celebrar el contrato de comisión, la Entidad Estatal debe acreditar que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el contrato de comisión, para la operación que por cuenta suya adelanta el comisionista en la bolsa de productos, para las garantías y los demás pagos que deba hacer como consecuencia de la adquisición en bolsa de productos, de acuerdo con el reglamento de la bolsa en la cual la Entidad Estatal haga la negociación*".

Por esta razón, al tratarse de un proceso que superan la mínima cuantía, resulta necesario y conveniente para la entidad, que se adelante el proceso de selección a través de **selección abreviada por subasta inversa**, lo cual permitirá la selección de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, en donde se busque no desmejorar la oportunidad de entrega de los elementos requeridos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS CORPORATIVO, LICENCIAS DE ACRONIS, LICENCIAS DE MICROSOFT POWER BI, LICENCIAS DE CLAUDE TEAM PREMIUM, MICROSOFT VISIO Y LICENCIAS DE API GEMINI ORIENTADAS A REFORZAR LA PROTECCIÓN DE LOS ENDPOINTS, LA ADMINISTRACIÓN DE DATOS Y EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE CORMACARENA."

2.2 CLASIFICACION UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del clasificador de Bienes y Servicios, por lo que esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras de la Corporación y está programada para realizarse en el presente año.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
43	23 Software	15	00

Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.		Software funcional especifico de la empresa	Software funcional especifico de la empresa
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11 Servicios informáticos.	18 Servicios de administración de componentes de sistemas y sistemas.	00 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	11 Servicios informáticos.	25 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	00 Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador.

2.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Compraventa.

2.4. DEPENDENCIA: Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental.

2.5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas y la entrega de los elementos a adquirir, se considera un plazo de ejecución de **UN (1) MES**, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será realizada en la ciudad de, Villavicencio (4°08'36.0"N 73°38'37.4"W) (Carrera 44c #No. 33B-24 Barrio Barzal Alto).

2.7. VALOR DEL CONTRATO: Sera el que sea consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($262.064.441) M/CTE** incluido si a ello hubiere lugar y todos los costos directos e indirectos que el contrato resultante genere, conforme se justifica en el Presupuesto Oficial.

2.8. FORMA DE PAGO: Se realizará UN ÚNICO PAGO del 100% del valor total del contrato, una vez cumplido el objeto contractual en su integridad, cumpliendo las características, cantidades y especificaciones técnicas de las obligaciones requeridas, lo cual debe constar en el acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, previa verificación por parte del mismo a la finalización del contrato, deberá presentar la factura o documento equivalente, informe de ejecución contractual, suscrito por el contratista y el supervisor, acta de entrada a almacén de la Corporación, acta de terminación y liquidación del contrato y acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral; para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

El pago se hará con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de terminación debidamente suscrita por el supervisor y el contratista.
- Acta de liquidación debidamente suscrita por la Corporación, el Supervisor y el Contratista.
- Paz y Salvo: Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabore y presente la respectiva factura o documento de soporte equivalente a CORMACARENA.

2.9. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al rubro Nro. 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 PAQUETES DE SOFTWARE, con RECURSO 2223 R.B. PORCENTAJE AMBIENTAL la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($238.964.441) M/CTE IVA incluido si a ello hubiere lugar. PROGRAMA 3204: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL. PROYECTO 9: Generación y divulgación de conocimiento ambiental en el Departamento del Meta. Actividad: Implementar soluciones innovadoras para mejorar la presentación y accesibilidad de la información generada por la corporación. Rubro: 3204.0900.009.06.01.12.2.3.2.01.01.003.03.02 Fuente: 2026 PORCENTAJE AMBIENTAL la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE IVA incluido si a ello hubiere lugar. PROGRAMA: 3299 - Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector ambiente y desarrollo sostenible. PROYECTO: 13 Consolidación de la institucionalidad como autoridad ambiental en el departamento del Meta. ACTIVIDAD: Mantener el sistema de gestión de calidad. INDICADOR: Número de certificación de renovación o seguimiento al sistema. RUBRO PRESUPUESTAL: 3299.0900.013.02.01.05.2.3.2.01.01.003.03.02 FUENTE: Sobretasa Ambiental la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) M/CTE IVA incluido si a ello hubiere lugar. PROGRAMA 3299- Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector ambiente y desarrollo sostenible. PROYECTO 13: Consolidacion de la institucionalidad como autoridad ambiental en el departamento del Meta. Actividad: Realizar el seguimiento a proyectos de inversión del PAC 2024-2027. Indicador: Número de informes de gestión elaborados para el seguimiento del PAC. Rubro: 3299.0900.013.07.01.08.2.3.2.01.01.003.03.02 Fuente: Porcentaje Ambiental la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE IVA incluido si a ello hubiere lugar. Para un presupuesto total de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($262.064.441) M/CTE** incluido si a ello hubiere lugar.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE CORMACARENA

1. Realizar el registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades.
2. Recibir los bienes dentro de la oportunidad y en las condiciones señaladas en el contrato.
3. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
4. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
5. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de contratación.
6. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7. Aprobación del machote y/o presentación del prototipo final de los diseños para ser estampados en los elementos a adquirir en el contrato.
8. Expedir acta de ingreso al almacén de la Corporación.
9. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
10. Aprobar las Pólizas Exigidas.

B) DEL CONTRATISTA: En virtud el vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Dentro del término que se establezca en el contrato deberán constituir las garantías pactadas en el mismo.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales (SENA, ICBF, CCF), cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
6. Cumplir la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con su propuesta.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
8. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
9. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

10. Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
11. El riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos a contratar, será responsabilidad del contratista hasta que se efectúe la entrega a Cormacarena en el lugar específico y acordado.
12. Cumplir y acoger el requerimiento de la corporación en el evento que se presenten reclamos, devoluciones y/o elementos defectuosos, de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tratamientos de la ejecución del objeto contrato.
14. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
15. Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Hacer entrega, instalación y puesta en funcionamiento de cada una de las licencias descritas en la ficha técnica anexa, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Corporación. **Acreditación:** acta de entrega, entrada al almacén y registro fotográfico.
2. Hacer entrega oportuna del objeto del contrato, en los tiempos pactados. **Acreditación:** Cronograma de trabajo

3. Configurar y parametrizar de la consola de administración de **antivirus**: El contratista debe realizar las tareas necesarias para adaptar el producto instalado de acuerdo con los parámetros definidos por la corporación en la ficha técnica, estudio, documentos previos y demás actividades que designe el supervisor y esté acorde con el objeto contractual. **Acreditación:** Informe de parametrización e integración de la consola de antivirus.
4. Configurar y parametrizar de la consola de administración de **ACRONIS CYBER PROTECT:** El contratista debe realizar las tareas necesarias para adaptar el Producto instalado de acuerdo con los parámetros definidos por la corporación en la ficha técnica, estudio, documentos previos y demás actividades que designe el supervisor y esté acorde con el objeto contractual. **Acreditación:** soporte de renovación de licenciamiento en la consola de administración de Acronis

5. Configurar y parametrizar de la consola de administración de **POWER BI:** El contratista debe realizar las tareas necesarias para adaptar el Producto instalado de acuerdo con los parámetros definidos por la corporación en la ficha técnica, estudio, documentos previos y demás actividades que designe el supervisor y esté acorde con el objeto contractual. **Acreditación:** soporte de renovación de licenciamiento en la consola de administración de Power BI
6. Configurar y parametrizar de la consola de administración de **ACRONIS CLOUD STORAGE SUBSCRIPTION LICENSE 8 TB**: El contratista debe realizar las tareas necesarias para adaptar el Producto instalado de acuerdo con los parámetros definidos por la corporación en la ficha técnica, estudio, documentos previos y demás actividades que designe el supervisor y esté acorde con el objeto contractual.

Acreditación: soporte de renovación de licenciamiento en la consola de administración de Acronis

7. Configurar y parametrizar de la consola de administración de **MICROSOFT VISIO PROFESSIONAL**: El contratista debe realizar las tareas necesarias para adaptar el Producto instalado de acuerdo con los parámetros definidos por la corporación en la ficha técnica, estudio, documentos previos y demás actividades que designe el supervisor y esté acorde con el objeto contractual. **Acreditación:** certificado de licencia.
8. Configurar y parametrizar de la consola de administración de **CLAUDE TEAM PREMIUM**: El contratista debe realizar las tareas necesarias para adaptar el Producto instalado de acuerdo con los parámetros definidos por la corporación en la ficha técnica, estudio, documentos previos y demás actividades que designe el supervisor y esté acorde con el objeto contractual. **Acreditación:** Informe de parametrización e integración de la licencia CLAUDE TEAM PREMIUM.
9. Configurar y parametrizar de la consola de administración de **API DE GEMINI**: El contratista debe realizar las tareas necesarias para adaptar el Producto instalado de acuerdo con los parámetros definidos por la corporación en la ficha técnica, estudio, documentos previos y demás actividades que designe el supervisor y esté acorde con el objeto contractual. **Acreditación:** Informe de parametrización e integración de la licencia API DE GEMINI.
10. Atender los reclamos por garantía que se pudieren presentar en el desarrollo del objeto contractual, previa solicitud por parte de la supervisión del contrato. **Acreditación:** Solicitud realizada por el superior.
11. Certificar que la garantía de las licencias suministradas, será la establecida por el fabricante o proveedor. **Acreditación:** Certificado de licencia.
12. Presentar el informe al vencimiento del contrato, con sus respectivos soportes, así como la información que requiera el supervisor del contrato para suscribir el acta de liquidación del contrato. **Acreditación:** Informe con sus respectivos soportes.
13. El CONTRATISTA se obliga a garantizar el respeto, protección y promoción de los derechos humanos en todas las actividades relacionadas con la ejecución contractual, incluyendo su cadena de suministro. **Acreditación:** Certificación del Representante Legal.
14. Cumplir con los servicios y los tiempos de entrega establecidos por el supervisor del contrato.
15. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

2.11 SUPERVISIÓN: Será designada por el ordenador del gasto de la corporación, ante quien deberá responder el contratista; conforme a las reglas definidas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Corporación; quien ejercerá las siguientes funciones establecidas en el Manual de Contratación, además de las generales de ley establecidas en la normatividad que regula la contratación estatal:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos de la Corporación.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Corporación.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista, previa acreditación de cumplimiento de los requisitos pactados para ello.
6. Realizar y suscribir las Actas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los Órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
12. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

El oferente deberá dar cumplimiento a cada uno de los ítems señalados en las especificaciones técnicas mínimas requeridas y en las condiciones técnicas generales.

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS CORPORATIVO ADMINISTRADO)**
CANTIDAD	270
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
TIPO DE LICENCIA	Anual (12 meses)
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Protección de endpoints con detección por comportamiento y aprendizaje automático Análisis de causa raíz (root-cause analysis) con visualización gráfica de cadena de ataque Respuesta automatizada (acciones guiadas, respuestas predefinidas como aislar host, bloquear archivo, etc.) Gestión desde una consola unificada (nube u on-premise) Reducción de la superficie de ataque: Cloud Discovery, bloqueo de accesos no autorizados a servicios en la nube Evaluación de vulnerabilidades y gestión de parches en dispositivos Windows Control de dispositivos (USB, medios removibles), control web, control de aplicaciones Soporte para múltiples sistemas operativos: Windows, macOS, dispositivos móviles (iOS/Android)
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS CORPORATIVO**
CANTIDAD	4 (4x25=100)

UNIDAD DE MEDIDA	Anual (12 meses)
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS CORPORATIVO (FortiEDR Discover & Protect (100 seats MOQ) 1 Year FortiEDR Discover & Protect Cloud Subscription and FortiCare Premium) PARA 25 ENDPOINTS Motor de Protección Pre-Ejecución (NGAV) El módulo antivirus "clásico" de FortiEDR actúa antes de que el archivo dañe el sistema: • Machine Learning integrado: Utiliza un motor de aprendizaje automático local y nativo en el agente para identificar código malicioso antes de que se ejecute, sin depender de actualizaciones diarias de firmas. • Inteligencia de Amenazas en la Nube: Se conecta en tiempo real con la base de datos de FortiGuard Labs para verificar la reputación de hashes y archivos sospechosos. • Protección Desconectada (Offline): El motor de Machine Learning local del agente mantiene la capacidad de detectar y bloquear malware incluso si el servidor o la laptop pierden la conexión a Internet. 2. Motor de Protección en Ejecución (Detección de Comportamiento) Si un malware avanzado logra evadir el antivirus inicial (por ejemplo, ataques fileless o scripts en memoria), entra en acción la fase de detección dinámica • Control de Procesos a nivel de Kernel: Monitorea de forma continua el árbol de procesos, modificaciones del registro de Windows y llamadas de memoria del sistema operativo. • Reglas de Prevención de Ejecución: Cuenta con directivas configurables para mitigar y detener técnicas específicas de explotación de vulnerabilidades comerciales. • Desarme de Amenazas (Defuse): En lugar de ralentizar el servidor escaneando todo el disco duro, FortiEDR neutraliza de inmediato los intentos del malware de abrir conexiones externas de Comando y Control (C2) o de manipular el sistema de archivos. 3. Especificaciones de Remediación y Reversión (Rollback) A diferencia de un antivirus que solo pone en cuarentena un archivo ejecutable, el motor de remediación orquestada de FortiEDR limpia el rastro del ataque por completo: • Deshacer cambios (Rollback): Es capaz de revertir de forma automática los archivos modificados o encriptados por un ataque de ransomware regresándolos a su estado original. • Limpieza de Persistencia: Elimina los procesos maliciosos en memoria, borra servicios creados de forma ilegítima y limpia las claves del registro modificadas por el atacante. • Aislamiento Quirúrgico: Puede aislar el equipo de la red para evitar que infecte a otros hosts, pero mantiene abierta la comunicación exclusiva con la consola de FortiEDR para que los administradores de TI sigan investigando.

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**SUSCRIPCIÓN FORTICARE BPS PARA FORTIEDR**
CANTIDAD	**1**
UNIDAD DE MEDIDA	SUSCRIPCIÓN
TIPO DE LICENCIA	Anual (12 meses)
ESPECIFICACIÓN TECNICA	Servicio de Mejores Prácticas (BPS): Proporciona asesoramiento técnico para ayudar a los clientes a aprovechar al máximo su inversión en seguridad con Fortinet. Se trata de una suscripción basada en cuenta que brinda acceso a un equipo especializado para ofrecer configuraciones y mejores prácticas recomendadas. Planificación y Despliegue (Onboarding): Incluye la revisión y recomendaciones sobre el diseño inicial, así como el dimensionamiento adecuado de las licencias y el software. El proceso de despliegue abarca el monitoreo proactivo y el ajuste fino de los activos y recursos críticos para asegurar una correcta puesta en marcha. Revisión de Configuración y Afinamiento: Ofrece revisiones periódicas de la configuración, ajustes de rendimiento y la entrega de scripts o herramientas de muestra. Este ajuste fino (tuning) es indispensable para garantizar la efectividad de la seguridad, evitar interrupciones imprevistas del sistema y prevenir la sobrecarga del centro de operaciones de seguridad (SOC). Mejora Continua y Operación: Incluye la revisión de los casos de uso operativos para identificar posibles brechas de seguridad y pruebas sobre los respaldos de bases de datos o configuraciones. Adicionalmente, proporciona consultoría para integraciones con sistemas de terceros compatibles y soporte especializado durante procesos de actualización o migración.
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**ACRONIS CYBER PROTECT - BACKUP STANDARD VIRTUAL HOST SUBSCRIPTION LICENSE.**
CANTIDAD	4
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
TIPO DE LICENCIA	Anual (12 meses)
ESPECIFICACIÓN TECNICA	Cobertura: Un host virtual de hipervisor (Hypervisor Host Server) y un número ilimitado de máquinas virtuales que residan en ese host, sujeto a configuración del sistema. Movimiento de máquinas virtuales: Permite migraciones ilimitadas de máquinas virtuales hacia o desde ese host virtual. Entornos compatibles: VMware vSphere, Microsoft Hyper-V, etc., para los escenarios de host virtual.

	Gestión centralizada: Permite administrar los backups, políticas de seguridad, agentes, desde una consola de administración central. *Nota: Dado que se trata de una licencia de software regulada por el fabricante, se aceptarán los ajustes, actualizaciones o modificaciones que la marca disponga dentro de sus políticas oficiales de licenciamiento.*
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**ACRONIS CLOUD STORAGE SUBSCRIPTION LICENSE 8 TB.**
CANTIDAD	1
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
TIPO DE LICENCIA	Anual (12 meses)
ESPECIFICACIÓN TECNICA	Almacenamiento: 8 TB de almacenamiento. Compatibilidad con máquinas físicas y virtuales: El almacenamiento en la nube se puede usar como destino de respaldo para cualquier número de máquinas, ya sean físicas o virtuales. No está limitada la cantidad de máquinas, lo importante es la capacidad de almacenamiento contratada. Destino de respaldo (backup destination): El espacio de almacenamiento se utiliza como ubicación de destino para respaldos en la nube. Es decir, los datos se suben al "cloud storage" de Acronis y accesible con una cuenta de la entidad. Integración: Totalmente integrado con la consola de gestión de Acronis (Acronis Backup / Cyber Protect), sin necesidad de infraestructura adicional para almacenamiento, aparte de los agentes de backup ya instalados Retención de versiones / políticas de backup: Acronis Cloud Storage permite versiones múltiples de archivos / backups; las políticas de retención (por cuánto tiempo conservar versiones antiguas) se definen por el usuario o contrato del servicio. *Nota: Dado que se trata de una licencia de software regulada por el fabricante, se aceptarán los ajustes, actualizaciones o modificaciones que la marca disponga dentro de sus políticas oficiales de licenciamiento.*
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**LICENCIAMIENTO MICROSOFT POWER BI PREMIUM**
CANTIDAD	12
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
TIPO DE LICENCIA	Anual (12 meses)
	Alcance: Plataforma de análisis y visualización de datos empresariales, con capacidades avanzadas de inteligencia de negocio (BI) Características principales: capacidad dedicada para procesamiento y almacenamiento de datos, distribución de informes a un número ilimitado de usuarios sin requerir licencias individuales Pro, espacios de trabajo

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	(workspaces) y conjuntos de datos (datasets) administrados de forma centralizada. Modelado de datos: soporte para modelos de datos de gran tamaño (hasta 400 GB por dataset en Premium Gen2), conjuntos de datos incrementales y actualizaciones programadas de alta frecuencia. Capacidades de análisis: inteligencia artificial integrada (AutoML, visión artificial, procesamiento de lenguaje natural), conexión a múltiples orígenes de datos locales y en la nube, integración con Microsoft Excel, Azure y servicios de terceros. Administración: portal de administración centralizado, monitoreo de capacidad, consumo y métricas de rendimiento, integración con Active Directory para control de accesos. *Nota: Dado que se trata de una licencia de software regulada por el fabricante, se aceptarán los ajustes, actualizaciones o modificaciones que la marca disponga dentro de sus políticas oficiales de licenciamiento.*
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**MICROSOFT VISIO PROFESSIONAL**
CANTIDAD	5
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
TIPO DE LICENCIA	Anual (12 meses)
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Modelado Estándar: Más de 250.000 formas e íconos estandarizados. Soporte nativo para diagramación de redes (AWS, Azure, Cisco, VMware), procesos de negocio (BPMN 2.0), diseño de software/bases de datos (UML 2.5, ERD) y esquemáticos de ingeniería. Vinculación de Datos en Tiempo Real: Conexión de formas y gráficos a fuentes de datos vivas (Microsoft Excel, SQL Server, SharePoint, Azure AD). Los íconos cambian de color o muestran indicadores de estado automáticamente según la variación de los datos. Compatibilidad con AutoCAD: Capacidad para importar, editar y exportar archivos CAD (.dwg y .dxf), permitiendo diseñar capas de cableado estructurado, redes o seguridad sobre planos arquitectónicos. Automatización y Programación: Entorno integrado de macros en Visual Basic for Applications (VBA), motor de reglas de validación de diagramas y hoja de propiedades de formas (ShapeSheet) para personalización avanzada de comportamientos gráficos.
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**CLAUDE TEAM PREMIUN**
CANTIDAD	2
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD

TIPO DE LICENCIA	Anual (12 meses)
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Ventana de Contexto: 200.000 tokens (~500 páginas de texto o miles de líneas de código en un solo prompt). Límite de Uso Ampliado: Aproximadamente 6.25 veces más capacidad que Claude Pro y 5 veces más que la licencia Team Standard, reduciendo los bloqueos por límites semanales o por sesión. Acceso a Modelos: Soporte completo para toda la familia de modelos (Claude 3.5 Sonnet, Opus, Haiku) con prioridad máxima de procesamiento durante horas pico. Herramientas para Desarrolladores y Trabajo Colaborativo Claude Code (CLI): Integración nativa desde la terminal o entorno de desarrollo (IDE) para refactorización, automatización de código y lectura de repositorios locales completos. Artifacts: Ventana interactiva e independiente para previsualizar código en vivo, ejecutar scripts, maquetar diseños web (React), generar gráficos y manipular documentos dinámicamente. Shared Projects: Espacios de trabajo compartidos con base de conocimientos persistente, archivos adjuntos y directivas del sistema (Custom Instructions) compartidas entre miembros del equipo. Workplace Connectors & Enterprise Search: Búsqueda unificada ("Ask Your Org") e integración directa con Google Drive, Gmail, Google Calendar, GitHub, Microsoft 365 y Slack.
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**Servicio de Acceso y Consumo de Procesamiento de Inteligencia Artificial mediante Vertex AI Gemini API**
CANTIDAD	2
UNIDAD DE MEDIDA	Servicio / Bolsa Presupuestal por Consumo
TIPO DE LICENCIA	Servicio Cloud por Demanda (Pay-As-You-Go) / Suscripción Administrada (Duración del contrato)
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Capacidades del Modelo e IA Multimodal: Procesamiento nativo multimodal (texto, documentos escaneados en formato PDF, imágenes, audio y vídeo). Capacidad de razonamiento avanzado, resumen, clasificación documental y estructuración de datos en formato JSON. Casos de Uso Integrados: Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR inteligente), extracción automatizada de metadatos de expedientes ambientales, procesamiento de documentos de ciudadanos/funcionarios e identificación de información para el sistema BIA. Mecanismos de Integración: Interfaz de Programación de Aplicaciones (REST API) y SDKs oficiales para consumo backend máquina-a-máquina. Soporte para arquitecturas tipo RAG (Retrieval-Augmented Generation) e integración con la base de datos relacional/ERP BIA. Seguridad, Privacidad y Gobernanza: Cumplimiento de estándares ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27018. Garantía explícita de privacidad donde

	los datos procesados, prompts y respuestas no son utilizados para el entrenamiento de los modelos de Google. Controles de acceso mediante autenticación OAuth 2.0 e IAM (Identity and Access Management). Seguridad de Datos y Residencia: Encriptación de datos en tránsito (TLS 1.3) y en reposo (AES-256). Alineación con la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información (PO-TSC-05) y el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI/MSPI) de CORMACARENA. Administración y Consumo: Consumo medido por volumen de tokens (input/output) gestionado a través de la consola institucional de Google. Para la ejecución del servicio se calcula una bolsa de consumo mensual estimada de 79,91 millones de tokens, distribuidos así: Tokens de entrada (Input): 63,93 millones de tokens/mes. Tokens de salida (Output): 15,98 millones de tokens/mes. Infraestructura Local: Cero requisitos de hardware o software adicional en las dependencias institucionales; consumo 100% en la nube SaaS/PaaS. Artifacts: Ventana interactiva e independiente para previsualizar código en vivo, ejecutar scripts, maquetar diseños web (React), generar gráficos y manipular documentos dinámicamente. Shared Projects: Espacios de trabajo compartidos con base de conocimientos persistente, archivos adjuntos y directivas del sistema (Custom Instructions) compartidas entre miembros del equipo. Workplace Connectors & Enterprise Search: Búsqueda unificada ("Ask Your Org") e integración directa con Google Drive, Gmail, Google Calendar, GitHub, Microsoft 365 y Slack.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art. 24 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se establece que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, de conformidad con su Artículo 2do, numeral 2do, en su literal a), que señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos

bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Es de anotar que estos bienes a adquirir por parte de la Corporación se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica.

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

Por lo anterior, La Corporación, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 1 y articulo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 (o la norma que lo modifique) a que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011.

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. BUENAS PRACTICAS APLICADAS EN CONTRATACIÓN:

En Colombia, la gestión de la seguridad de la información y la protección de datos en las entidades públicas están reguladas y promovidas por la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales) y la Ley 1712 de 2014 (Transparencia y Acceso a la Información Pública). Adicionalmente, el marco de Gobierno Digital y los lineamientos del CONPES 3995 (Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital) establecen la obligatoriedad de implementar controles y tecnologías para salvaguardar los activos de información del Estado y garantizar la continuidad de los servicios al ciudadano.

En ese orden de ideas, la adquisición de licenciamiento para la protección de seguridad de endpoints, el respaldo (backup) de información y el procesamiento de datos, se fundamenta en la aplicación de buenas prácticas de contratación pública y gestión tecnológica. Técnicamente, dicha adquisición permite dotar a la entidad de herramientas especializadas para mitigar riesgos de ciberseguridad, asegurar la integridad y disponibilidad de la información crítica y optimizar la capacidad de análisis para la toma de decisiones, fortaleciendo así la resiliencia operativa y la confianza digital.

Normativamente, este proceso se soporta en los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y en la selección objetiva regulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Asimismo, se alinea con los lineamientos del Manual de Gobierno Digital y las directrices del Plan Nacional de Desarrollo vigente, que impulsan la transformación digital del Estado y la implementación de una infraestructura tecnológica segura como pilar para la eficiencia y la prestación de servicios públicos.

CORMACARENA deja constancia que durante la etapa de planeación y estructuración de los documentos de la etapa precontractual se aplicaron las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente, en donde se utilizaron las herramientas técnicas y metodológicas disponibles con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, evitar requisitos restrictivos y aplicar metodología para el análisis de riesgos.

Teniendo presente lo anterior, se procedió mediante los códigos UNSPSC establecidos en el presente proceso que están acorde a la necesidad planteada por la entidad, el estandarizar la identificación de bienes y servicios en la contratación, fomentar la transparencia y la competencia, permitiendo así el análisis eficiente del gasto público, y la pluralidad de oferente, en marcados en las buenas prácticas de contratación.

6. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –con fundamento en el artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011 y en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública– y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto de 3570 de 2011, como ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el Desarrollo Sostenible– ponen a disposición de los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.

Los lineamientos expedidos en la Guía constituyen un instrumento de buenas prácticas para garantizar la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de la contratación estatal, mediante la implementación de criterios y obligaciones ambientales y sociales en todas las etapas del Proceso de Contratación.

De esta manera, los lineamientos expedidos en la Guía abarcan toda la gestión contractual, armonizando la satisfacción de las necesidades inmersas en ella con la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su dimensión ambiental y social. Con la expedición de esta Guía también se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del parágrafo del artículo 4 del Decreto 142 del 2023, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual encargó a la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la tarea de adoptar instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de criterios ambientales y sociales.

En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relativo a la estructuración de los estudios previos y a la determinación de la oferta más favorable, la Entidad incorpora en el presente proceso criterios ambientales y sociales vinculados directamente con el objeto contractual.

Así mismo, en atención a la modificación introducida por el Decreto 142 de 2023, que establece la adopción de instrumentos orientadores para la aplicación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación, la Entidad fundamenta la presente estructuración en los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable (2025), integrando el enfoque de sostenibilidad en la etapa de planeación.

La inclusión de tales criterios responde al principio de Valor por Dinero bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida, permitiendo evaluar no solo el costo inicial de la contratación, sino también sus impactos ambientales, sociales y económicos asociados a la ejecución del contrato. En este sentido, las condiciones previstas en los documentos del proceso buscan garantizar que la ejecución contractual contribuya a la minimización de riesgos ambientales, al uso eficiente de recursos y al respeto de estándares sociales y laborales, sin generar barreras injustificadas a la participación ni afectar la libre competencia.

Las exigencias incorporadas guardan relación directa y proporcional con el objeto del contrato y se establecen como mecanismos orientados a asegurar una gestión contractual alineada con el desarrollo sostenible y el interés general.

En este sentido, tratándose de una modalidad de selección abreviada, la Entidad debe asegurar que la estructuración del proceso responda no solo a criterios de precio, sino también a la adecuada gestión de riesgos e impactos asociados a la ejecución contractual, bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida y uso eficiente de recursos.

Las condiciones y requisitos incorporados en los documentos del proceso se establecen de manera objetiva, proporcional y acorde con la naturaleza y cuantía del contrato, sin constituir barreras injustificadas a la participación, garantizando la libre concurrencia y la selección de la oferta más favorable para la Entidad, en armonía con el interés general y el desarrollo sostenible.

7. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

Se allega Documento anexo, (firmado por los profesionales que lo elaboraron); realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO: Para determinar el valor de la contratación la entidad, decepcionó cotizaciones de los siguientes proveedores que prestan este servicio, los cuales fueron tenidos en cuenta para el análisis de precios de mercado:

No.	NOMBRE	TELÉFONO	CORREO
1	TPC COLOMBIA SAS	3142441100	gerencia@tpccolombia.com
2	SUMINISTROS ASESORÍAS Y SERVICIOS DEL META SAS	3134011325	gerencia@sasmeta.co
3	CREARTEK INGENIERÍA LTDA	(8) 6784746	creartekadministrativo@gamail.com

CORMACARENA al recibir las cotizaciones por los futuros operantes realizó la debida verificación y consulta de antecedentes fiscales, disciplinario y judiciales de las empresas que presentaron cotización en donde ningún se halló con causales de inhabilidades e incompatibilidades.

Para determinar los precios unitarios se promediaron las cotizaciones recibidas sin tener en cuenta alguna de menor o mayor valor por considerarlas que no son proporcionales con las demás cotizaciones recibidas.

Evaluando el mercado actual de empresas se encontraron proveedores que pueden ofertar los bienes requeridos, se verificó que existe pluralidad de oferentes y que estarían en condiciones de participar en el proceso de contratación de los bienes necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.

NOTA: En documento adjunto al presente estudio se detalla el ESTUDIO DE MERCADO que sustenta el análisis económico del sector.
ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se tomaron como referencia el sondeo de precios de mercado, para ello se efectuó un análisis comparativo entre el valor presentado en cada una de las cotizaciones dando como resultado un valor promedio de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($262.064.441) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Teniendo en cuenta el servicio a contratar, esta dependencia ha efectuado el análisis de precios en el mercado, solicitando cotizaciones a diferentes proveedores del sector, con lo cual se determinó el precio promedio unitario para cada uno de los ítems a contratar.

Con el fin de obtener un sondeo de mercado, solicitaron cotizaciones a empresas que cuentan con idoneidad y capacidad jurídica y técnica para proveer los servicios solicitados. Las cotizaciones fueron presentadas en los mismos términos por parte de todos los cotizantes, de forma que permitió hacer una evaluación objetiva de las condiciones del mercado, ahora bien, la consulta de precios se realizó conforme a la necesidad del servicio requerido por la entidad.

Con el propósito de establecer el precio de mercado de la prestación de servicio de licenciamiento de software en el presente documento, se solicitó cotización a empresas que comercializan este tipo de servicios así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	SUMINISTROS ASESORÍAS Y SERVICIOS DEL META S.A.S NIT 900.824.270-3			TPC COLOMBIA SAS NIT. 901422059-3			CREARTEK INGENIERÍA LTDA CREING LTDA NIT 900.067.110-5			PROMEDIO (PRESUPUESTO ESTIMADO)			
			VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA

			SIN IVA		CON IVA	SIN IVA		CON IVA	SIN IVA		CON IVA	SIN IVA		CON IVA	INCLUIDO
1	LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS CORPORATIVO Protección de endpoints con detección por comportamiento y aprendizaje automático Análisis de causa raíz (root-cause analysis) con visualización gráfica de cadena de ataque Respuesta automatizada (acciones guiadas, respuestas predefinidas como aislar host, bloquear archivo, etc.) Gestión desde una consola unificada (nube u on-premise) Reducción de la superficie de ataque: Cloud Discover	270	$ 254.800	$ 0	$ 68.796.000	$ 278.489	$ 0	$ 75.192.030	$ 269.400	$ 0	$ 72.738.000	$ 267.563	$ 0	$ 267.563	$ 72.242.010

	y, bloqueo de accesos no autorizados a servicios en la nube Evaluación de vulnerabilidades y gestión de parches en dispositivos Windows Control de dispositivos (USB, medios removibles), control web, control de aplicaciones Soporte para múltiples sistemas operativos: Windows, macOS, dispositivos móviles (iOS/Android)														
2	LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS CORPORATIVO (FortiEDR Discover & Protect (100 seats MOQ) 1 Year FortiEDR Discover & Protect Cloud Subscription and FortiCar	4	$ 6.039.778	$ 1.147.558	$ 28.749.343	$ 6.329.687	$ 1.202.641	$ 30.129.310	$ 6.204.338	$ 1.178.824	$ 29.532.649	$ 6.191.268	$ 1.176.341	$ 7.367.609	$ 29.470.436

	e Premium) PARA 25 ENDPOINTS														
3	Suscripción FortiCare BPS para FortiEDR. Servicio de Mejores Prácticas de FortiEDR por 1 año, para hasta 500 endpoints/usuarios.	1	$ 13.098.180	$ 2.488.654	$ 15.586.834	$ 13.726.900	$ 2.608.111	$ 16.335.011	$ 13.339.440	$ 2.534.494	$ 15.873.934	$ 13.388.173	$ 2.543.753	$ 15.931.926	$ 15.931.926
4	ACRONIS CYBER PROTECT BACKUP STANDARD VIRTUAL HOST SUBSCRIPTION LICENSE	4	$ 3.424.960	$ 650.742	$ 16.302.810	$ 3.629.358	$ 689.578	$ 17.275.744	$ 3.534.998	$ 671.650	$ 16.826.590	$ 3.529.772	$ 670.657	$ 4.200.429	$ 16.801.716
5	ACRONIS CLOUD STORAGE SUBSCRIPTION LICENSE 8 TB	1	$ 30.839.038	$ 5.859.417	$ 36.698.455	$ 32.319.471	$ 6.140.699	$ 38.460.170	$ 31.344.890	$ 5.955.529	$ 37.300.419	$ 31.501.133	$ 5.985.215	$ 37.486.348	$ 37.486.348
6	MICROSOFT POWER BI PREMIUM	12	$ 1.486.228	$ 282.383	$ 21.223.336	$ 1.764.998	$ 335.350	$ 25.204.171	$ 1.696.778	$ 322.388	$ 24.229.990	$ 1.649.335	$ 313.374	$ 1.962.709	$ 23.552.508
7	MICROSOFT VISIO PROFESSIONAL	5	$ 2.620.884	$ 0	$ 13.104.420	$ 2.765.032	$ 0	$ 13.825.160	$ 2.701.650	$ 0	$ 13.508.250	$ 2.695.855	$ 0	$ 2.695.855	$ 13.479.275
8	CLAUDE TEAM PREMIUM	2	$ 5.920.330	$ 0	$ 11.840.660	$ 6.287.390	$ 0	$ 12.574.780	$ 6.173.110	$ 0	$ 12.346.220	$ 6.126.943	$ 0	$ 6.126.943	$ 12.253.886
9	GEMINI ENTERPRISE AGENT PLATFO	2	$ 19.870.400	$ 0	$ 39.740.800	$ 21.022.883	$ 0	$ 42.045.766	$ 20.376.220	$ 0	$ 40.752.440	$ 20.423.168	$ 0	$ 20.423.168	$ 40.846.336

	RM (ANTERIORMENTE VERTEXAI) POR 1 AÑO (TOTAL DE TOKENS: 958,92)															
			TOTAL	**$ 252.042.658**		**TOTAL**	$ 271.042.143		**TOTAL**	**$ 263.108.492**				**$ 262.064.441**		

EL PRESUPUESTO ESTIMADO SE CALCULA POR EL VALOR PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES, obtenidas de características y especificaciones ya registradas en este estudio previo. De acuerdo con lo anterior el presupuesto oficial para el proceso de selección es la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($262.064.441) M/CTE IVA INCLUIDO**, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.

PROVEEDORES EN EL MERCADO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

Evaluando el mercado actual de empresas se encontraron proveedores que pueden ofertar los servicios requeridos, se verificó que existe pluralidad de oferentes y que estarían en condiciones de participar en el proceso de contratación para llevar a cabo el objeto del contrato.

Así mismo cumplen con los requerimientos de orden jurídico, técnico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación jurídica, técnica y económica de acuerdo con lo estipulado en este estudio de conveniencia y oportunidad, la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás leyes que se relacionen

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el literal a, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en la circular interna No 001 de CRITERIOS GENERALES de 2018, la evaluación de las ofertas en los aspectos de habilitación y ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad, precio y apoyo a la industria nacional soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto (5°) del Decreto 1860 de 2021 Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

9.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
NOTA: De conformidad a la limitación territorial, establecida en artículo quinto (5°) del decreto 1860 de 2021, y presentadas solicitudes de limitación de Mipyme en diferentes ámbitos territoriales, el Ítem de conformidad a su misionalidad y en busca de la reactivación económica de la región, les dará prevalencia a las solicitudes de Mipyme departamental, siempre que cumpla con los requisitos normativos y legales.

9.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas naturales que alleguen certificación expedida por un contador deben anexar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes vigente expedido por la junta central de contadores
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan EXPERIENCIA o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Nota 3. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal, solo aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

10. CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente junto con la propuesta que contenga los documentos técnicos y habilitantes en el aplicativo SECOP II, deberá diligenciar el valor total de su oferta económica.
Para la presentación de la oferta económica el proponente contempla los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

- Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.
- La Corporación no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximar al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la Corporación aproximar al entero inferior.
(Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR"). En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
En caso de que los valores ofertados estén exentos o excluidos de I.V.A., deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.
NOTA: Para todos los ítems se deberá tener en cuenta el precio promedio del mercado establecido en el ESTUDIO DE MERCADO, considerando que el precio ofertado no podrá exceder los valores unitarios de uno o más de los ítems establecidos, so pena de RECHAZO.

11. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que para el día de cierre del presente proceso de selección venció el término fijado por el legislador en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, Cormacarena, verificará de manera directa la información de los oferentes interesados de acuerdo a lo contenido en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de Presentar su propuesta. Además, siguiendo lo preceptuado en los Artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.1.2.2.3, 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.1.2.2.5, 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015.

FACTORES HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se refieren a las condiciones del proponente, y hacen referencia a la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, por tal razón, solamente serán objeto de verificación de su cumplimiento conforme a la previsto en el pliego de condiciones del proceso de selección para habilitar la participación del proponente y no otorgara puntaje.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	HABIL/ NO HABIL
Evaluación jurídica	Hábil/ No hábil.
Evaluación técnica	Hábil/ No hábil
Evaluación Financiera	Hábil/ No hábil
Organizacional	Hábil/ No hábil
CALIFICACIÓN	HABIL/ NO HABIL

a. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

Deberá anexar la siguiente documentación:

PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
3. Declaración de sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
5. Garantía de seriedad de la oferta
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Inscripción en el registro único de proponentes, actualizado y en firme.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
13. Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
14. Copia de la cédula de ciudadanía.
15. Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Certificado de Delitos sexuales
18. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
19. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Compromiso anticorrupción
21. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones

PERSONA JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

3. Declaración de sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
5. Garantía de seriedad de la oferta
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Inscripción en el registro único de proponentes en firme.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Formato de declaración de bienes y rentas y del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta. en virtud de la ley 2013 de 2019.
13. Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
14. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
15. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Certificado de Delitos sexuales del Representante legal
18. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
19. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Compromiso anticorrupción
21. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones.

Parágrafo primero: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.

Parágrafo Segundo: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

NOTA: para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

La Corporación solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

Parágrafo: No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles.

VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.

Deberá indicar:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.

B. Identificación de los integrantes.

C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.

D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.

E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.

F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.

G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no

se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en alguna de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica deberá corresponder al objeto de la futura contratación, que se encuentre en capacidad de celebrar contratos según las disposiciones vigentes y deberá contar con la actividad económica de comercio al por mayor de equipos de informativa, programas de computador y/o software especializado y/o Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas y/o programas de informática, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes deberá con la actividad relacionada con comercio al por mayor o al por menor de programas de computador y/o software especializado y/o Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas y/o programas de informática

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. Acta del órgano social competente: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

F. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste actividades relacionadas con comercio al por mayor de programas de computador y/o software especializado y/o Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas y/o programas de informática, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener actividades económicas relacionadas con comercio al por mayor o al por menor de programas de computador y/o software especializado y/o Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas y/o programas de informática; teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y SUBORDINACIÓN

Todas las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, quienes se presenten como proponentes en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, en el término máximo de tres (3) días hábiles, después del momento en que se cierre el termino para la presentación de ofertas, deberán presentar una declaración formal sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso, conforme a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En el caso de proponentes plurales, la verificación deberá realizarse individualmente respecto de cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas
Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales.
Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

Personas Naturales
Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de CORMACARENA y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;
1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: Corporación para el desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena.
- NIT: 822000091-2

- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si la Corporación, llegara a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuvieron de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.

En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado con la actividad económica relacionada con el objeto a contratar.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, CORMACARENA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).
Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, CORMARENA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DECLARACION DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS; DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019. artículo 2) literal g.
El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, en virtud de la ley 2013 de 2019. Artículo 2) literal g.

En cuanto a la Declaración del impuesto sobre la renta, el proponente deberá presentar el formulario No. 110 de la DIAN (Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas, y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones liquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA DAFP Y/O FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL

El proponente deberá adjuntar la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública www.dafp.gov.co, según sea el caso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudadanía de su representante legal.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)
El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley

1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES
Expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo al Decreto 753 de 2019 (El proponente deberá anexar autorización para consulta)

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **anexo publicado por la entidad**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso de selección Abreviada por subasta inversa, al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

MULTAS Y/O SANCIONES.
Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el **anexo publicado por la entidad**. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 establece que, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, debe verificar si en el último año anterior al cierre del proceso, el proponente fue sancionado con multa o cláusula penal pecuniaria. Esto se debe verificar en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se

encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

b. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, que se describen y justifican a continuación:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:
La experiencia del proponente comprende los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de un (01) contrato con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda a Adquisición de software (licenciamiento de antivirus y/o licenciamiento Microsoft) y que su presupuesto sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia específica se verificará con la codificación UNSPSC, verificando que el contrato aportado cuente con los códigos indicados, como mínimo hasta el nivel de clase, relacionados a continuación:

Código	Descripción
43231500	Software funcional específico de la empresa
43232300	Software de consultas y gestión de datos
43233200	Software de seguridad y protección
81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

El proponente deberá acreditar que se haya debidamente inscrito y clasificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio en la especialidad requerida, conforme al contenido y naturaleza de las actividades del contrato a ejecutar; todo lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio deberá encontrarse EN FIRME.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción y/o certificación.

Para la acreditación de contratos con empresa pública y/o privada, deberá anexar copia del contrato con acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante donde se encuentre toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

A. Contratante
B. Objeto del contrato.
C. Actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Valor del contrato
G. Adiciones del contrato
H. Prorrogas del contrato
I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
J. Número de contacto telefónico fijo y celular.
K. Dirección
L. Correo electrónico de la entidad contratante.
M. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente deberá aportar el contrato y adicional a lo anterior podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. copia de la factura
B. certificación de declaración de IVA del año correspondencia de la factura
C. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y

el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra. Nota 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 2: en caso de relacionarse más del número de contratos requeridos para experiencia general en los anexos respectivos, CORMACARENA, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluara solo los primeros contratos, en el orden en que aparezcan relacionados en cada Anexo.

CALIDAD Y CAMBIO DE ELEMENTOS:

El oferente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal de la empresa en la cual se comprometa a realizar el cambio de aquellas licencias o software que presenten mal funcionamiento o expiración de fechas de funcionamiento, sin costo alguno para la Corporación.

FICHA TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS:

El proponente deberá entregar la ficha técnica de todas las licencias a entregar, con la descripción detallada, marca, calidad de cada uno de ellos:
De acuerdo a las siguientes características:

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS CORPORATIVO ADMINISTRADO)**
CANTIDAD	270
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
TIPO DE LICENCIA	Anual (12 meses)
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Protección de endpoints con detección por comportamiento y aprendizaje automático Análisis de causa raíz (root-cause analysis) con visualización gráfica de cadena de ataque Respuesta automatizada (acciones guiadas, respuestas predefinidas como aislar host, bloquear archivo, etc.) Gestión desde una consola unificada (nube u on-premise) Reducción de la superficie de ataque: Cloud Discovery, bloqueo de accesos no autorizados a servicios en la nube

	Evaluación de vulnerabilidades y gestión de parches en dispositivos Windows Control de dispositivos (USB, medios removibles), control web, control de aplicaciones Soporte para múltiples sistemas operativos: Windows, macOS, dispositivos móviles (iOS/Android)
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS CORPORATIVO**
CANTIDAD	4 (4x25=100)
UNIDAD DE MEDIDA	Anual (12 meses)
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS CORPORATIVO (FortiEDR Discover & Protect (100 seats MOQ) 1 Year FortiEDR Discover & Protect Cloud Subscription and FortiCare Premium) PARA 25 ENDPOINTS Motor de Protección Pre-Ejecución (NGAV) El módulo antivirus "clásico" de FortiEDR actúa antes de que el archivo dañe el sistema: • Machine Learning integrado: Utiliza un motor de aprendizaje automático local y nativo en el agente para identificar código malicioso antes de que se ejecute, sin depender de actualizaciones diarias de firmas. • Inteligencia de Amenazas en la Nube: Se conecta en tiempo real con la base de datos de FortiGuard Labs para verificar la reputación de hashes y archivos sospechosos. • Protección Desconectada (Offline): El motor de Machine Learning local del agente mantiene la capacidad de detectar y bloquear malware incluso si el servidor o la laptop pierden la conexión a Internet. 2. Motor de Protección en Ejecución (Detección de Comportamiento) Si un malware avanzado logra evadir el antivirus inicial (por ejemplo, ataques fileless o scripts en memoria), entra en acción la fase de detección dinámica • Control de Procesos a nivel de Kernel: Monitorea de forma continua el árbol de procesos, modificaciones del registro de Windows y llamadas de memoria del sistema operativo. • Reglas de Prevención de Ejecución: Cuenta con directivas configurables para mitigar y detener técnicas específicas de explotación de vulnerabilidades comerciales. • Desarme de Amenazas (Defuse): En lugar de ralentizar el servidor escaneando todo el disco duro, FortiEDR neutraliza de inmediato los intentos del malware de abrir conexiones externas de Comando y Control (C2) o de manipular el sistema de archivos. 3. Especificaciones de Remediación y Reversión (Rollback)

	A diferencia de un antivirus que solo pone en cuarentena un archivo ejecutable, el motor de remediación orquestada de FortiEDR limpia el rastro del ataque por completo: • Deshacer cambios (Rollback): Es capaz de revertir de forma automática los archivos modificados o encriptados por un ataque de ransomware regresándolos a su estado original. • Limpieza de Persistencia: Elimina los procesos maliciosos en memoria, borra servicios creados de forma ilegítima y limpia las claves del registro modificadas por el atacante. • Aislamiento Quirúrgico: Puede aislar el equipo de la red para evitar que infecte a otros hosts, pero mantiene abierta la comunicación exclusiva con la consola de FortiEDR para que los administradores de TI sigan investigando.
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**SUSCRIPCIÓN FORTICARE BPS PARA FORTIEDR**
CANTIDAD	**1**
UNIDAD DE MEDIDA	SUSCRIPCIÓN
TIPO DE LICENCIA	Anual (12 meses)
ESPECIFICACIÓN TECNICA	Servicio de Mejores Prácticas (BPS): Proporciona asesoramiento técnico para ayudar a los clientes a aprovechar al máximo su inversión en seguridad con Fortinet. Se trata de una suscripción basada en cuenta que brinda acceso a un equipo especializado para ofrecer configuraciones y mejores prácticas recomendadas. Planificación y Despliegue (Onboarding): Incluye la revisión y recomendaciones sobre el diseño inicial, así como el dimensionamiento adecuado de las licencias y el software. El proceso de despliegue abarca el monitoreo proactivo y el ajuste fino de los activos y recursos críticos para asegurar una correcta puesta en marcha. Revisión de Configuración y Afinamiento: Ofrece revisiones periódicas de la configuración, ajustes de rendimiento y la entrega de scripts o herramientas de muestra. Este ajuste fino (tuning) es indispensable para garantizar la efectividad de la seguridad, evitar interrupciones imprevistas del sistema y prevenir la sobrecarga del centro de operaciones de seguridad (SOC). Mejora Continua y Operación: Incluye la revisión de los casos de uso operativos para identificar posibles brechas de seguridad y pruebas sobre los respaldos de bases de datos o configuraciones. Adicionalmente, proporciona consultoría para integraciones con sistemas de terceros compatibles y soporte especializado durante procesos de actualización o migración.
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**ACRONIS CYBER PROTECT - BACKUP STANDARD VIRTUAL HOST SUBSCRIPTION LICENSE.**

CANTIDAD	4
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
TIPO DE LICENCIA	Anual (12 meses)
ESPECIFICACIÓN TECNICA	Cobertura: Un host virtual de hipervisor (Hypervisor Host Server) y un número ilimitado de máquinas virtuales que residan en ese host, sujeto a configuración del sistema. Movimiento de máquinas virtuales: Permite migraciones ilimitadas de máquinas virtuales hacia o desde ese host virtual. Entornos compatibles: VMware vSphere, Microsoft Hyper-V, etc., para los escenarios de host virtual. Gestión centralizada: Permite administrar los backups, políticas de seguridad, agentes, desde una consola de administración central. *Nota: Dado que se trata de una licencia de software regulada por el fabricante, se aceptarán los ajustes, actualizaciones o modificaciones que la marca disponga dentro de sus políticas oficiales de licenciamiento.*
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**ACRONIS CLOUD STORAGE SUBSCRIPTION LICENSE 8 TB.**
CANTIDAD	1
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
TIPO DE LICENCIA	Anual (12 meses)
ESPECIFICACIÓN TECNICA	Almacenamiento: 8 TB de almacenamiento. Compatibilidad con máquinas físicas y virtuales: El almacenamiento en la nube se puede usar como destino de respaldo para cualquier número de máquinas, ya sean físicas o virtuales. No está limitada la cantidad de máquinas, lo importante es la capacidad de almacenamiento contratada. Destino de respaldo (backup destination): El espacio de almacenamiento se utiliza como ubicación de destino para respaldos en la nube. Es decir, los datos se suben al "cloud storage" de Acronis y accesible con una cuenta de la entidad. Integración: Totalmente integrado con la consola de gestión de Acronis (Acronis Backup / Cyber Protect), sin necesidad de infraestructura adicional para almacenamiento, aparte de los agentes de backup ya instalados Retención de versiones / políticas de backup: Acronis Cloud Storage permite versiones múltiples de archivos / backups; las políticas de retención (por cuánto tiempo conservar versiones antiguas) se definen por el usuario o contrato del servicio. *Nota: Dado que se trata de una licencia de software regulada por el fabricante, se aceptarán los ajustes, actualizaciones o modificaciones que la marca disponga dentro de sus políticas oficiales de licenciamiento.*

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**LICENCIAMIENTO MICROSOFT POWER BI PREMIUM**
CANTIDAD	12
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
TIPO DE LICENCIA	Anual (12 meses)
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Alcance: Plataforma de análisis y visualización de datos empresariales, con capacidades avanzadas de inteligencia de negocio (BI) Características principales: capacidad dedicada para procesamiento y almacenamiento de datos, distribución de informes a un número ilimitado de usuarios sin requerir licencias individuales Pro, espacios de trabajo (workspaces) y conjuntos de datos (datasets) administrados de forma centralizada. Modelado de datos: soporte para modelos de datos de gran tamaño (hasta 400 GB por dataset en Premium Gen2), conjuntos de datos incrementales y actualizaciones programadas de alta frecuencia. Capacidades de análisis: inteligencia artificial integrada (AutoML, visión artificial, procesamiento de lenguaje natural), conexión a múltiples orígenes de datos locales y en la nube, integración con Microsoft Excel, Azure y servicios de terceros. Administración: portal de administración centralizado, monitoreo de capacidad, consumo y métricas de rendimiento, integración con Active Directory para control de accesos. *Nota: Dado que se trata de una licencia de software regulada por el fabricante, se aceptarán los ajustes, actualizaciones o modificaciones que la marca disponga dentro de sus políticas oficiales de licenciamiento.*

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**MICROSOFT VISIO PROFESSIONAL**
CANTIDAD	5
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
TIPO DE LICENCIA	Anual (12 meses)
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Modelado Estándar: Más de 250.000 formas e íconos estandarizados. Soporte nativo para diagramación de redes (AWS, Azure, Cisco, VMware), procesos de negocio (BPMN 2.0), diseño de software/bases de datos (UML 2.5, ERD) y esquemáticos de ingeniería. Vinculación de Datos en Tiempo Real: Conexión de formas y gráficos a fuentes de datos vivas (Microsoft Excel, SQL Server, SharePoint, Azure AD). Los íconos cambian de color o muestran indicadores de estado automáticamente según la variación de los datos.

	Compatibilidad con AutoCAD: Capacidad para importar, editar y exportar archivos CAD (.dwg y .dxf), permitiendo diseñar capas de cableado estructurado, redes o seguridad sobre planos arquitectónicos. Automatización y Programación: Entorno integrado de macros en Visual Basic for Applications (VBA), motor de reglas de validación de diagramas y hoja de propiedades de formas (ShapeSheet) para personalización avanzada de comportamientos gráficos.
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**CLAUDE TEAM PREMIUN**
CANTIDAD	2
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
TIPO DE LICENCIA	Anual (12 meses)
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Ventana de Contexto: 200.000 tokens (~500 páginas de texto o miles de líneas de código en un solo prompt). Límite de Uso Ampliado: Aproximadamente 6.25 veces más capacidad que Claude Pro y 5 veces más que la licencia Team Standard, reduciendo los bloqueos por límites semanales o por sesión. Acceso a Modelos: Soporte completo para toda la familia de modelos (Claude 3.5 Sonnet, Opus, Haiku) con prioridad máxima de procesamiento durante horas pico. Herramientas para Desarrolladores y Trabajo Colaborativo Claude Code (CLI): Integración nativa desde la terminal o entorno de desarrollo (IDE) para refactorización, automatización de código y lectura de repositorios locales completos. Artifacts: Ventana interactiva e independiente para previsualizar código en vivo, ejecutar scripts, maquetar diseños web (React), generar gráficos y manipular documentos dinámicamente. Shared Projects: Espacios de trabajo compartidos con base de conocimientos persistente, archivos adjuntos y directivas del sistema (Custom Instructions) compartidas entre miembros del equipo. Workplace Connectors & Enterprise Search: Búsqueda unificada ("Ask Your Org") e integración directa con Google Drive, Gmail, Google Calendar, GitHub, Microsoft 365 y Slack.
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	**Servicio de Acceso y Consumo de Procesamiento de Inteligencia Artificial mediante Vertex AI Gemini API**
CANTIDAD	2
UNIDAD DE MEDIDA	Servicio / Bolsa Presupuestal por Consumo

TIPO DE LICENCIA	Servicio Cloud por Demanda (Pay-As-You-Go) / Suscripción Administrada (Duración del contrato)
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Capacidades del Modelo e IA Multimodal: Procesamiento nativo multimodal (texto, documentos escaneados en formato PDF, imágenes, audio y vídeo). Capacidad de razonamiento avanzado, resumen, clasificación documental y estructuración de datos en formato JSON. Casos de Uso Integrados: Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR inteligente), extracción automatizada de metadatos de expedientes ambientales, procesamiento de documentos de ciudadanos/funcionarios e identificación de información para el sistema BIA. Mecanismos de Integración: Interfaz de Programación de Aplicaciones (REST API) y SDKs oficiales para consumo backend máquina-a-máquina. Soporte para arquitecturas tipo RAG (Retrieval-Augmented Generation) e integración con la base de datos relacional/ERP BIA. Seguridad, Privacidad y Gobernanza: Cumplimiento de estándares ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27018. Garantía explícita de privacidad donde los datos procesados, prompts y respuestas no son utilizados para el entrenamiento de los modelos de Google. Controles de acceso mediante autenticación OAuth 2.0 e IAM (Identity and Access Management). Seguridad de Datos y Residencia: Encriptación de datos en tránsito (TLS 1.3) y en reposo (AES-256). Alineación con la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información (PO-TSC-05) y el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI/MSPI) de CORMACARENA. Administración y Consumo: Consumo medido por volumen de tokens (input/output) gestionado a través de la consola institucional de Google. Para la ejecución del servicio se calcula una bolsa de consumo mensual estimada de 79,91 millones de tokens, distribuidos así: Tokens de entrada (Input): 63,93 millones de tokens/mes. Tokens de salida (Output): 15,98 millones de tokens/mes. Infraestructura Local: Cero requisitos de hardware o software adicional en las dependencias institucionales; consumo 100% en la nube SaaS/PaaS. Artifacts: Ventana interactiva e independiente para previsualizar código en vivo, ejecutar scripts, maquetar diseños web (React), generar gráficos y manipular documentos dinámicamente. Shared Projects: Espacios de trabajo compartidos con base de conocimientos persistente, archivos adjuntos y directivas del sistema (Custom Instructions) compartidas entre miembros del equipo. Workplace Connectors & Enterprise Search: Búsqueda unificada ("Ask Your Org") e integración directa con Google Drive, Gmail, Google Calendar, GitHub, Microsoft 365 y Slack.

ACREDITACIÓN COMO PARTNER DE ANTHROPIC

El proponente deberá acreditar que se encuentra registrado y activo dentro del Claude Partner Network de Anthropic, o en el programa oficial de partners que lo sustituya.

La acreditación podrá realizarse mediante certificación, constancia, reporte, captura de pantalla o consulta efectuada a través de las plataformas y mecanismos oficiales de Anthropic, incluida la verificación mediante Claude, siempre que permita identificar claramente la razón social del proponente y su condición vigente como partner.

La evidencia deberá tener una antigüedad no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

No se aceptarán certificaciones expedidas únicamente por distribuidores mayoristas o terceros no autorizados por Anthropic.

CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO ANTIVIRUS:

El proponente deberá acreditar certificación que permita verificar que cuenta con la calidad de revendedor autorizado del antivirus ofertado. La certificación deberá ser expedida por el fabricante del antivirus ofertado no por un distribuidor mayorista, con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuestas dentro del presente proceso, lo anterior con el propósito de garantizar que cuenta con la capacidad técnica de configurar, mantener y brindar soporte sobre la plataforma en sitio.

CERTIFICADO DE REVENDEDOR AUTORIZADO DE MICROSOFT:

El proponente deberá acreditar certificación que permita verificar que cuenta con la calidad de revendedor autorizado de Microsoft. La certificación deberá ser expedida por el fabricante no por un distribuidor mayorista, con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuestas dentro del presente proceso, lo anterior con el propósito de garantizar que cuenta con la capacidad técnica de configurar, mantener y brindar soporte.

CERTIFICADO DE PARTNER AUTORIZADO DE GOOGLE:

El proponente deberá acreditar certificación que permita verificar que cuenta con la calidad de Partner de Google Cloud (Nivel de socio: Registered o Select o Premier o Diamond) y deberá allegar la URL donde se pueda verificar que se encuentra en el directorio de Google Cloud Partner. La certificación deberá ser expedida directamente por el fabricante con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuestas dentro del presente proceso, lo anterior con el propósito de garantizar que cuenta con la capacidad técnica de configurar, mantener y brindar soporte sobre la plataforma en sitio.

Se precisa que dichas certificaciones únicamente se considerarán válidas cuando sean expedidas a nombre del mismo oferente que presenta la propuesta, no siendo admisible la acreditación de terceros, socios comerciales, alianzas, distribuidores indirectos, ni de empresas vinculadas jurídicamente distintas al proponente. Esta exigencia obedece al principio de responsabilidad individual del oferente frente a su capacidad jurídica, técnica y financiera para ejecutar directamente las obligaciones derivadas del contrato.

Nota: Durante la verificación de los requisitos habilitantes técnicos de la oferta, la entidad podrá contactar directamente al fabricante que expida la certificación para validar dicha información.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones específicas del contratista se exige la instalación, configuración y puesta en marcha de los antivirus, se considera necesario que el oferente garantice dicha obligación a través de un profesional idóneo, el cual deberá cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos:

PERFIL	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL	OTROS
Profesional en Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Sistemas, con especialización en el área telemática y/o redes.	1	Diez (10) años desde la expedición de la tarjeta profesional.	Ocho (8) años de experiencia en soporte técnico, configuración e instalación de equipos de cómputo y/o periféricos y/o software de seguridad informática.	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: 1. Hoja de vida profesional 2. Diploma y/o acta de grado de pregrado y posgrado. 3. Fotocopia de cedula 4. Tarjeta Profesional con sus antecedentes 5. Certificación de vigencia de la Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de propuestas. 1. Definición de la situación militar, si es hombre menor de 50 años. 2. Certificación de la experiencia expedida por las entidades de orden público o privado. 3. Antecedentes procuraduría, contraloría, judiciales y medidas correctivas. 4. Carta de compromiso firmado para la ejecución del contrato. 5. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones. 6. Certificado de antecedentes de delitos sexuales y autorización para la consulta por parte de la Entidad.	El profesional deberá contar con certificaciones Fortinet NSE 1, NSE 2 y NSE 3 vigentes, o con una certificación Fortinet de nivel superior vigente que, conforme al esquema oficial de certificaciones del fabricante, comprenda o renueve dichos niveles.

Nota: Presentar copia de los títulos obtenidos y/o actas de grado, en caso de que estos hayan sido obtenidos en el exterior deberá presentarse el soporte de convalidación expedido por el Ministerio de educación nacional en atención a la ley 30 de 1992 y resolución 5547 de 2007. Adicionalmente la tarjeta o matrícula profesional será obligatoria

para aquellas profesiones en que la ley reglamente su ejercicio, para lo cual deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer su profesión. Por lo anterior las profesiones cuyo ejercicio se encuentre reglado a través de la expedición de tarjeta o matrícula profesional, deberán anexar a la hoja de vida copia de este documento.

MUESTRA FÍSICA

El proponente deberá a llegar a las instalaciones de la Corporación, ubicada en la carrera 44c No. 33B-24 Barrio Barzal, en la ciudad de Villavicencio, en el Piso 2 oficina centro de mando y control, el día hábil anterior a la presentación de las propuestas, muestras de los siguientes ítems, los cuales deben cumplir las características técnicas descritas en el presente estudio previo y en la ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	**LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS CORPORATIVO** LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS CORPORATIVO: PROTECCIÓN DE ENDPOINTS CON DETECCIÓN POR COMPORTAMIENTO Y APRENDIZAJE AUTOMÁTICO ANÁLISIS DE CAUSA RAÍZ (ROOT-CAUSE ANALYSIS) CON VISUALIZACIÓN GRÁFICA DE CADENA DE ATAQUE RESPUESTA AUTOMATIZADA (ACCIONES GUIADAS, RESPUESTAS PREDEFINIDAS COMO AISLAR HOST, BLOQUEAR ARCHIVO, ETC.) GESTIÓN DESDE UNA CONSOLA UNIFICADA (NUBE U ON-PREMISE) REDUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE ATAQUE: CLOUD DISCOVERY, BLOQUEO DE ACCESOS NO AUTORIZADOS A SERVICIOS EN LA NUBE EVALUACIÓN DE VULNERABILIDADES Y GESTIÓN DE PARCHES EN DISPOSITIVOS WINDOWS CONTROL DE DISPOSITIVOS (USB, MEDIOS REMOVIBLES), CONTROL WEB, CONTROL DE APLICACIONES SOPORTE PARA MÚLTIPLES SISTEMAS OPERATIVOS: WINDOWS, MACOS, DISPOSITIVOS MÓVILES (IOS/ANDROID)	1

El Oferente debe hacer entrega de la muestra del antivirus corporativo, el día hábil anterior al cierre del proceso en la Corporación, con oficio radicado, en el horario de 8:00 am a 10:00 am. Acompañado con las especificaciones técnicas.

Lo anterior con el fin de verificar la calidad y cumplimiento de especificaciones técnicas y requisitos de los elementos. El oficio deberá ser radicado en el Grupo Tics adscrito a la subdirección de planeación y ordenamiento ambiental, debe ser aportado con la propuesta dentro del término establecido y la verificación y cumplimiento de las muestras se llevará a cabo en la etapa de evaluación del proceso y dentro de las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección.

Nota: Las características técnicas deben ser de la totalidad de los elementos solicitados en el ítem de muestras físicas, de lo contrario será causal de rechazo el incumplimiento de lo requerido por la entidad.

1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

1.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al mercado. Las razones de liquidez

miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

Índice de liquidez (IL): $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el cual es fundamental dentro del proceso de contratación, asegurando el cumplimiento del objeto contractual.

Por el comportamiento observado de las entidades se recomienda determinar el indicador de índice de liquidez en la media de la muestra **3.20** condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

1.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este indicador determina el grado de endeudamiento en el cual se encuentra el proponente, refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores, por ende, este, debe ser adecuado y proporcional para el proceso de contratación.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

Índice de endeudamiento: $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Con el comportamiento observado de las empresas, se recomienda determinar el indicador de índice de endeudamiento en la media de la muestra **0.62** condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

1.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Indicador que refleja la capacidad de la entidad de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de interés mayor es la probabilidad de que la entidad incumpla con sus obligaciones. Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los otros 2 indicadores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

Razón de cobertura de intereses: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

El cuadro anterior nos muestra el resultado de las entidades del sector en lo que se respecta con el índice de cobertura de intereses. Teniendo en cuenta la media se recomienda determinar el indicador de índice de cobertura de interés en **4.75** condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato

1.2. INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

1.2.1. CAPITAL DE TRABAJO

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo. El capital de trabajo tiene relación directa con la capacidad de la empresa de generar flujo de caja. El flujo de caja o efectivo, que la empresa genere será el que se encargue de mantener o de incrementar el capital de trabajo.

Dada la condición de este proceso, y la cuantía, la corporación requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación, por la exigencia financiera y la disponibilidad de recursos importantes que garanticen la sostenibilidad en el tiempo por lo que se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional a este proceso.

Es importante, la exigencia de este indicador, dado que una empresa puede tener importantes recursos en sus activos, pero no propiamente en el activo disponible, fundamental, para la ejecución del presente proceso. Unos activos importantes en el concepto de no corrientes (maquinaria y equipo) nos puede mostrar, altas depreciaciones en un año y poco recurso disponible.

La evaluación de este indicador se hará de acuerdo a esta fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente ≥ % Del Presupuesto Oficial

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Este indicador se establece en un porcentaje mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial del proceso, por lo tanto, debe ser igual o mayor a $78.619.329,30.

1.2.2. PATRIMONIO

Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la proporción de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y se debe asegurar la continuidad del oferente en el tiempo. Este indicador debe ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial.

1.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1.3.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio:} \quad \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio Total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El cuadro anterior nos muestra el resultado de las entidades del sector en lo que se respecta con el índice de rentabilidad sobre el patrimonio. Teniendo en cuenta la media se recomienda determinar el indicador de índice de rentabilidad sobre el patrimonio en **0.29** condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

1.3.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio:} \quad \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

El cuadro anterior nos muestra el resultado de las entidades del sector en lo que se respecta con el índice de rentabilidad sobre el activo. Teniendo en cuenta la media se recomienda determinar el indicador de índice de rentabilidad sobre el activo en **0.07** condición que muestra aptitud de los posibles oferentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Tomando los datos financieros de la muestra anterior, esto es, los índices de los posibles proveedores en el mercado, esta entidad, determina los índices del proceso pretendido y utilizando las herramientas estadísticas sugeridas por la Guía de Colombia Compra Eficiente, como son: Promedio o Media Aritmética, Mediana, Desviación Estándar Muestral.

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el Decreto 1082 del 2015.

El presente análisis del sector incluyó aspectos técnicos, regulatorios, comerciales, jurídicos, económicos, financieros (indicadores financieros y de capacidad organizacional), así como las contrataciones desarrolladas por Corporaciones y/o diferentes entidades del Estado a nivel regional y nacional, con similar objeto al de la presente convocatoria aquí pretendida.

Este análisis del sector constituye una herramienta para ayudar juntamente con los estudios previos a realizar el proyecto de pliego de condiciones y posteriormente el pliego definitivo, con los requisitos habilitantes que dará pie a la escogencia del oferente que satisfaga las necesidades de la Corporación y el cabal cumplimiento de las exigencias que se implementen en el proceso de selección de Contratistas.

De acuerdo con lo anterior los indicadores son:

INDICADORES	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3.20
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.62
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 4.75 o Indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.29
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.07

ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Se permite definir directrices para que sean aplicadas en el momento de la estructuración de los procesos de selección que requieran la presentación del Registro de Proponentes para verificar la capacidad financiera y organizacional, así:

1. Que a partir del 1 de julio de 2021 la Entidad Estatal establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la información que conste el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
2. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras con corte al 31 de diciembre de 2025.
3. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con la información de la Capacidad Organizacional del año 2025.
4. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025, el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

5. Para definir los indicadores financieros y organizacionales se consultará la información reportada por la Superintendencia de Sociedades - Sistema Integrado de Información Societaria SIIS vigencia 2025.
6. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción 3. Suma de los componentes de los indicadores.
7. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)
Nivel de Endeudamiento (Ne)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Capital de Trabajo
Patrimonio
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: Como lo dispones el decreto 1082 de 2015 "que determina los requisitos habitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con la información financiera contenida en el RUP. Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

2. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS BIENES RELEVANTES O SERVICIOS A CONTRATAR (Decreto 680 de 2021)

El decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios. Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato.

Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a detallar dichos bienes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación, así:

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	%
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Tal como se evidencia los bienes relevantes del presupuesto se encuentran resaltados en la tabla anterior.

La entidad procedió a realizar la consulta en el portal de Registro Nacional de Bienes (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php) en donde se realiza la búsqueda de los bienes determinados anteriormente, arrojando los siguientes:

Bien Nacional Relevante	Fecha de Vencimiento	No. de Partida arancelaria	Titular del Registro
N/A	N/A	N/A	N/A

Para asignar el puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Los puntajes por apoyo a la Industria Nacional o incorporación de Servicios Nacionales sólo se otorgarán a los proponentes que oferten los anteriores bienes, dicho ofrecimiento no se aceptará sujeto a condiciones.
b. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
c. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz– Bienes nacionales relevantes.
 c. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales

relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

NOTA: La información será verificada en el RUP vigente y en firme; y se tomará la información de la vigencia 2024.

Como lo dispone el decreto 1082 de 2015 "que determina los requisitos habitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con la información financiera contenida en el RUP Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y EN FIRME.

Cuando se trate de proponentes plurales serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentualizar.

13. INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y apostille. Y el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Para la participación de las Personas Extranjeras deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben tener domicilio o sucursal en el país según lo dispuesto en el (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes

deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) vigentes, apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente procesos y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuaren el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

14. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

Serán motivo de rechazo de la propuesta, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de Ley 1882 de 2018, los siguientes:

Cuando el proponente modifica las especificaciones, cantidad o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos.

1. Cuando el proponente modifica las especificaciones, cantidad o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos.
2. Cuando el proponente no allega la Propuesta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo y se encuentre que el Anexo no corresponde al proceso de selección al cual se presentó.
3. No presentar la garantía de seriedad de la Propuesta al cierre del proceso o cuando no se subsane los errores de la misma dentro del término que otorgue la entidad.
4. Cuando no se presente la totalidad de las fichas técnicas con la propuesta.

5. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
6. Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.
7. Incurrir en causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo indicado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
8. Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
9. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
10. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
11. Cuando la propuesta exceda el 100% del presupuesto oficial, en su versión inicial o luego de hacerse la corrección aritmética.
12. Cuando en la información económica el proponente omita, cambie o modifique uno o más ítems, o no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.
13. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente
14. Cuando el valor unitario de alguno de los ítems supere el valor unitario del establecido en estudio de mercado y presupuesto oficial.
15. Cuando el Proponente se halle incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
16. Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la entidad o el comité evaluador.
17. Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por Cormacarena ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
18. Cuando el proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la propuesta, o se evidencie la falsedad o inexactitud de la información sobre su existencia.
19. Cuando en la Propuesta se encuentre información o documento que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por Cormacarena ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
20. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su Propuesta que no ha sido sancionado y Cormacarena corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
21. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
22. Cuando la Propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las Propuestas exigidos en estos Pliegos.
23. No presentar el documento privado de creación del consorcio o la unión temporal.
24. Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
25. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
26. Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

27. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término legal fijado, o habiéndolo hecho no supera las deficiencias advertidas, acorde a los documentos del proceso.
28. Cuando no exista la inscripción en el Registro Único de Proponentes o ésta sea inválida, o contenga datos inexactos o no adquiera firmeza dentro del término legal de traslado del informe de evaluación.
29. Cuando no se consideren las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho Cormacarena.

30. En los demás eventos en que se haya señalado expresamente en el pliego de condiciones.

Nota: Serán causales de rechazo las demás previstas en el presente pliego y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

Criterio de desempate	**Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021**
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los

	mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual

	acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un

	(1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a

	partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581

	de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

	mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en

	las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

16. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA INICIAL DE PRECIO

Los proponentes deberán presentar sus propuestas completas, las cuales incluirán la totalidad de los documentos exigidos, con el fin de iniciar la verificación de los requisitos habilitantes, y una Propuesta Inicial de Precio, la cual será abierta al momento del inicio de la Subasta Inversa Electrónica. Si sólo un oferente resulta habilitado durante el proceso de

selección para participar en la subasta, Cormacarena podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el presupuesto oficial del presente proceso, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., y artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015.

17. ACTO DE APERTURA Y REVISIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, Cormacarena procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, Cormacarena podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; Cormacarena, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem (Ver causales de eliminación).

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.

Los precios contenidos en la oferta inicial ni los propuestos con lances posteriores están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Se debe diligenciar el Anexo No. 4

En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será RECHAZADA.

Cuando en el anexo No. 4, el proponente omita la cotización de uno o más ítems, se evaluará la propuesta como RECHAZADA.

18. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por Cormacarena, en primera instancia preparará el informe de evaluación de manera objetiva, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes a través de la plataforma del SECOP II. En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

Vencido el término anterior, Cormacarena publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resulten habilitados para participar en la Subasta Inversa electrónica. De este informe definitivo se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo y presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando Cormacarena lo considere conveniente.

Cormacarena podrá solicitar hasta antes de la realización de la Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

19. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes, ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

20. METODOLOGÍA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA-DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

21. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Acto de Apertura y Revisión de Propuesta Económica

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, Cormacarena procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma

del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, Cormacarena podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; Cormacarena, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem (Ver causales de eliminación).

Tiempo de duración de la subasta y auto extensión

Cormacarena programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial de 5 minutos para que los participantes en el transcurso de este término, puedan realizar los lances de mejora. No obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta se auto extenderá. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite de auto extensión.

Conectividad Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. Cormacarena no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Lances de Igual Valor

Cuando dos o más proponentes presentan simultáneamente un lance del mismo valor, la plataforma electrónica tiene la capacidad de establecer cuál proponente envió primero el lance con exactitud de milisegundos.

Margen de Mejora de Ofertas y Numero de Lances Permitidos

En el transcurso de la subasta, cada participante podrá realizar máximo tres lances dentro del término previsto. Se considerará que los lances son válidos si en ellos se realiza una reducción del valor en mínimo un 1% al menor lance anterior, de no cumplirse con este requisito, los lances no serán aceptables. En ese sentido, una vez agotado el tiempo de subasta y de acuerdo al registro del informe reportado por la plataforma, se revisarán los lances realizados, descartando los que no respetaron el margen mínimo y/o el numero límite de lances permitidos previstos en el presente acápite.

Realizada la verificación anterior, se procederá a adjudicar al oferente que haya realizado la mejor oferta valida, esto es, que haya atendido las condiciones de participación de la subasta descritas en el presente pliego.

Recepción de información

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.

- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. La Entidad Estatal publicara un informe de habilitación de los oferentes, indicando, si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Fallas técnicas

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Plataforma y conexión a internet

- Utilizar mínimo la versión 8.0 del navegador de Microsoft Internet Explorer.
- Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.
- Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que remplace al principal en caso de una eventual falla.

El sistema de subasta genera un reporte, archivo con extensión PDF, de todo el proceso. Se recomienda tener instalado Adobe Reader u otro programa que permita leer este tipo de archivos

22. ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

Cormacarena, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, mediante resolución motivada proferida por el ordenador del gasto o su delegado, adjudicará el contrato al proponente que haya realizado el menor lance en la subasta inversa electrónica. El acto administrativo por medio del cual se adjudica el contrato será notificado personalmente al proponente favorecido dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la subasta inversa electrónica; este acto es irrevocable y obliga a Cormacarena y al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 y parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Cormacarena podrá prorrogar el plazo para la adjudicación, hasta en la mitad del inicialmente establecido para el efecto, cuando ello resulte necesario.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., y el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en caso de resultar solo un proponente habilitado, el ordenador del gasto puede adjudicar a este el contrato, sin llevar a cabo subasta o cualquier otro tipo de negociación.

23. DECLARATORIA DE DESIERTA: La presente selección abreviada se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones.
- Cuando ninguna propuesta resulte HÁBIL, luego de haber subsanado y allegado el requisito o documento habilitante.

23. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente, así:
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

-PROBABILIDAD DEL RIESGO

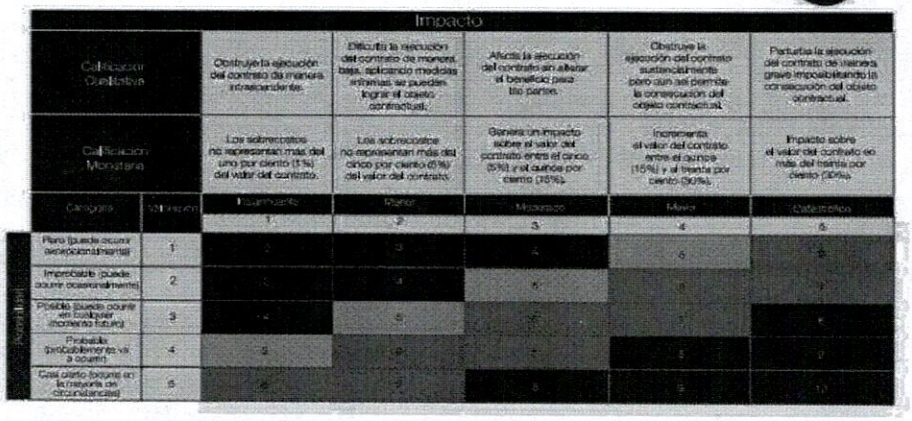
PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN.
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

	Impacto				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo



CATEGORIA DEL RIESGO

-VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DEL PROCESO
Se anexa al presente Estudio Previo, la matriz de Impacto del Riesgo, siguiendo la metodología anteriormente descrita.

24. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato.	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio prestado	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más.

25. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
Acorde con lo anterior, se procede a determinar si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en

ellos para su aplicación y CORMACARENA como parte del Estado Colombiano, está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación						
Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si-No	Si-No	Si-No	Si-No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si	No
	México	No	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	Si	No
Canadá		No	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si	No
Corea		Si	Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si	No
México		No	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	No	No	No	No
Unión Europea	Reino Unido	Si	Si	No	Si	No
	Irlanda del Norte					
Israel		Si	Si	No	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si
Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales						

De acuerdo con el anterior análisis al proceso de selección le son aplicables todos los acuerdos comerciales en materia de compras públicas, con excepción de los siguientes:

Alianza pacifico: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial.
Canadá: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial
Chile: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial
Corea: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial
Estados AELC: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial
EEUU: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial
MEXICO: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial

Unión Europea: Esta excluido por cuanto no sobrepasa el umbral establecido para este acuerdo comercial

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De igual forma, que esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras de la Corporación.

QUIEN SOLICITA:

DANIEL ALEJANDRO CRISTANCHO BLANCO
CPS TICS y Servicio al Ciudadano

QUIEN AUTORIZA

WILSON LÓPEZ BOGOTÁ
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental

QUIEN REVISA:

JHONATAN FERNANDO ESTRADA PIÑEROS
Abogado Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental

Modalidad de Selección
Oficina de Contratación